BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 1
de setiembre de 2008

Año CXVI
Número 31.479

Precio $ 0,80

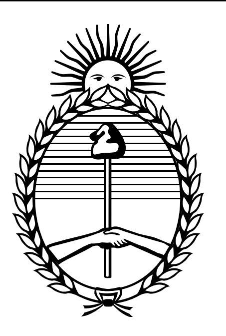

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

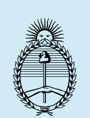

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1373/2008

Autorízase a los funcionarios de la Secretaría de Turismo con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2004, 2005 y 2006 aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 26/8/2008

VISTO el régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se puede aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION se presenta la particularidad de que diversos agentes no han podido usufructuar sus licencias anuales ordinarias correspondientes a 2004, 2005 y 2006 en función de necesidades de servicios derivadas de las reestructuraciones y cambios que se produjeron en las áreas involucradas.

Que ante tal situación y a fin de no afectar derechos incuestionables de los agentes alcanzados por ella, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias mencionadas más allá del límite establecido por las normas generales en vigor.

Que la DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional y conforme el artículo 13 del Decreto Nº 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2009, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2004, 2005 y 2006 aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION

Decreto 1375/2008

Dase por nombrado Procurador Fiscal Auxiliar.

Bs. As., 26/8/2008

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de febrero de 2008, finalizó el período de ley para el que fuera nombrado

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

como Procurador Fiscal Auxiliar del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION, el señor Capitán de Corbeta Auditor Dn. Norberto MUSICH (M.I. Nº 16.948.569), quien fuera nombrado por Decreto Nº 1793, de fecha 4 de diciembre de 2006.

Que la ARMADA ARGENTINA, por razones del servicio, propone la renovación del citado Oficial Jefe en dicho cargo.

Que la Asesoría Jurídica de la ARMADA ARGENTINA y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA, han tomado la intervención que les compete.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22º de la Ley Nº 18.870, modificada por la Ley Nº 20.395, la designación de los miembros del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION debe ser efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del MINISTERIO DE DEFENSA.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por nombrado, a partir del 1 de marzo de 2008, como Procurador Fiscal Auxiliar del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION, al señor Capitán de Corbeta Auditor Dn. Norberto MUSICH (M.I. Nº 16.948.569), quien fuera nombrado por Decreto Nº 1793, de fecha 4 de diciembre de 2006, por un nuevo período de ley que finalizará el 28 de febrero de 2010.

Art. 2º — El señor oficial nombrado en el Artículo 1º, al expirar el período previsto para el desempeño de su cargo, deberá continuar ejerciéndolo provisoriamente hasta tanto sea dictado el acto administrativo que prorrogue su nombramiento o prevea su reemplazo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Decreto 1376/2008

Promociones.

Bs. As., 26/8/2008

VISTO y CONSIDERANDO lo informado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por la señora MINISTRA DE DEFENSA, lo aprobado por Decreto Nº 462 del 3 de marzo de 2003 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 45 y 49 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévense al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 2007, a los siguientes señores Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos:

1. Del Cuadro Permanente.

1.1. Cuerpo Comando.

En el Escalafón Naval:

Capitanes de Corbeta D. Diego Germán GIAVEDONI (M.I. 14.929.347), D. Carlos María ALLIEVI (M.I. 16.948.799), D. Claudio Javier VILLAMIDE (M.I. 16.587.851), D. Gabriel Rodolfo REMOTTI (M.I. 17.365.371), D. Gabriel GALEAZZI (M.I. 16.721.511), D. Eduardo Miguel TOURNE (M.I. 17.030.530), D. Marcelo Alejandro DALLE NOGARE (M.I. 17.381.988), D. Juan Carlos CORE (M.I. 17.412.266), D. Alejandro STUDLER (M.I. 17.312.475), D. Eduardo Gabriel MARTINEZ RUMI (M.I. 17.199.047), D. Héctor Luis TERRADAS (M.I. 17.499.848), D. Pablo Fabián CRUZ (M.I. 17.184.563), D. Carlos Claudio MUSSO SOLER (M.I. 17.318.622), D. Manuel Alejandro Pablo ESPINOSA (M.I. 16.521.472), D. Sergio Gustavo MARTINO (M.I. 16.948.571), D. Martín Fernando VARGAS (M.I. 14.912.809), D. Santiago Angel MENDILAHARZU LAGIER (M.I. 14.602.795), D. Jorge Fernando MONTICELLI (M.I. 17.143.244), D. Carlos Alberto CAZZANIGA (M.I. 16.130.568), D. Javier Vicente MARINI (M.I. 17.312.474), D. Fabián Alberto YAMETTI (M.I. 16.967.068), D. Carlos Federico GABO (M.I. 17.290.875) y D. Carlos Cristian Daniel OLMOS (M.I. 17.156.214).

Tenientes de Navío D. Gonzalo Horacio NIETO (M.I. 22.505.512), D. Pablo Hernán ALIOTTA LLATSER (M.I. 22.295.651), D. Mariano Hernán GARCIA BONINI (M.I. 22.784.412), D. Carlos Pedro SCHAVINSKY TRINCHERO (M.I. 22.672.075), D. Sebastián Andrés MARCO (M.I. 21.953.411), D. Marcelo Osvaldo CASO (M.I. 20.687.203), D. Darío Andrés BUSCAROLO (M.I. 21.790.086), D. Enrique Marcelo BALLERINI (M.I. 22.855.204), D. Pedro Roberto RACCA (M.I. 22.835.693), D. Carlos Julián MIGANNE (M.I. 20.046.734), D. Juan Ignacio BILESIO BARBEITO (M.I. 22.543.223), D. Marcelo Jorge BIANCHI (M.I. 21.543.881), D. Pedro Mariano BRANDOLIN (M.I. 22.672.010), D. Eduardo Ignacio FIGUEROA (M.I. 21.739.096), D. Fernando Adrián NARVAJA (M.I. 21.559.479), D. Javier Andrés DUTTO CARCAGNO (M.I. 22.432.045), D. Horacio Jorge CALAFELL (M.I. 22.846.086), D. Damián Gabriel ORGIAZZI (M.I. 20.468.863), D. Rafael Martín RODRIGUEZ (M.I. 21.836.966), D. Pedro Ernesto OJEDA (M.I. 22.640.351), D. Diego Leonardo VIEITES (M.I. 21.983.589), D. Pablo Martín RAUL (M.I. 21.488.784), D. Dardo Diego Jorge TROTTA (M.I. 22.655.764), D. Diego Martín CARDOSO BOSCH (M.I. 22.518.924), D. Germán Maximiliano MEDICI (M.I. 21.519.460), D. Daniel Marcelo JARA (M.I. 22.235.445), D. Adrián Marcelo de PAULI (M.I. 21.779.328), D. Daniel Eduardo JUAREZ (M.I. 21.107.140), D. Gustavo Daniel FERRARO (M.I. 20.428.131), D. Gustavo Fernando MERLI (M.I. 22.049.978), D. Alejandro Walter LASTRA (M.I. 20.832.292), D. Fernando Gabriel SABADIN (M.I. 21.790.095), D. Pablo Ezequiel PUGLISI (M.I. 21.794.643), D. Ramón Abel SEGOVIA (M.I. 18.187.647), D. Roberto Facundo MORAN (M.I. 22.154.083), D. Juan Carlos MARRA (M.I. 20.470.093), D. Gabriel Alberto GRAZIANO (M.I. 20.350.940), D. Carlos Alberto RODRIGUEZ (M.I. 20.652.872), D. Eduardo Rafael MEDINA (M.I. 22.592.670), D. Luis Alberto BERTOZZI (M.I. 20.725.578) y D. Gustavo Enzo LANCELLOTTI (M.I. 21.086.632).

Tenientes de Fragata D. Walter Hernán COLMAN (M.I. 23.574.550), D. Fernando Luciano PEREYRA (M.I. 25.908.854), D. Guillermo Roberto MONDINE (M.I. 23.706.291), D. Juan Ignacio SANDER (M.I. 24.796.540), D. Germán Marcelo CESARI (M.I. 24.413.745), D. Pablo Ariel VIOZZI (M.I. 24.413.533), D. Oscar Luis LATORRE (M.I. 25.658.673), D. Rodrigo Mariano AMARANTE (M.I. 23.941.555), D. Christian Adrián CACERES (M.I. 25.365.657), D. Cristian Adrián PEREZ (M.I. 22.600.823), D. Cristian Hernán GIMENEZ (M.I. 25.114.999), D. Horacio Antonio GIMENEZ (M.I. 24.829.869), D. Alejandro Adrián ARROYO (M.I. 24.051.612), D. Gastón Pablo BORGOGLIO (M.I. 25.312.175), D. Miguel Augusto MARTINEZ WIDMER (M.I. 25.480.016), D. Pablo Mauricio MARMOL (M.I. 25.345.047), D. Rodrigo Fernando CABALLERO (M.I. 23.904.576), D. Sergio Esteban DONADIO (M.I. 25.716.124), D. Marcelo Martín RODRIGUEZ (M.I. 24.202.572), D. Juan Carlos Agustín REYNALDES (M.I. 24.647.361), D. Miguel Ricardo CAVIGLIA (M.I. 23.130.570), D. Pablo Andrés MANZO (M.I. 23.864.344), D. Martín Fabián BALMACEDA (M.I. 22.435.528), D. Mauricio Javier BUTARELLI (M.I. 23.092.766), D. Ariel Fernando VIDALES (M.I. 23.776.039), D. Juan Fermín SPADACCIOLI (M.I. 25.570.511), D. Ariel Omar OVIEDO (M.I. 23.941.319), D. Paulo Daniel RAMOS (M.I. 24.695.467), D. Juan Antonio NORES (M.I. 25.250.144), D. Juan Eduardo ACOSTA (M.I. 25.107.788), D. Diego Alejandro MAZZA (M.I. 24.838.902), D. Norman Guillermo GONZALEZ (M.I. 23.719.130), D. Diego Javier Tufil ASSEN (M.I. 25.133.459), D. Luis Horacio RODRIGUEZ (M.I. 23.512.763), D. Santiago Emilio PLASENCIA (M.I. 25.218.913), D. Adrián Pablo MARTINEZ (M.I. 23.037.136), D. Edgardo Darío MIÑO (M.I. 23.771.621), D. Andrés Eduardo DUZEVICH (M.I. 23.779.692) y D. Sergio Víctor Andrés CALIERNO (M.I. 24.831.147).

Tenientes de Corbeta D. Rubén Oscar RODRIGUEZ (M.I. 25.839.956), D. Mariano Sebastián Vicente DELAMER (M.I. 27.144.151), D. César Federico ORELLANA (M.I. 27.516.091), D. Omar Adrián ALDERETE (M.I. 26.745.756), D. Julio César ARAMAYO (M.I. 26.419.251), D. Eduardo Antonio SANCHEZ (M.I. 26.648.921), D. Alvaro Santiago SCARDILLI (M.I. 28.101.997), D. Omar Daniel OROZCO (M.I. 27.230.489), D. Pablo Higinio NATALI (M.I. 27.027.887), D. José Luis VILLAR (M.I. 25.570.522), D. Julio César RIVAS (M.I. 25.157.989), D. Sebastián Gabriel ESTIGARRIBIA (M.I. 25.847.563), D. Pablo Eduardo SPINETTA (M.I. 26.056.510), D. Luis Alejandro MARTINANGELI (M.I. 27.708.549), D. Mauricio Adrián SOSA (M.I. 25.474.520), D. Jorge Alberto CANTARD (M.I. 27.518.127), D. Francisco Javier OLEIRO (M.I. 27.516.049), D. Luis Antonio NAVARRO (M.I. 26.560.106), D. Matías Sebastián POSWIK (M.I. 25.775.766), D. Nicolás Alberto GUERRA (M.I. 26.119.114), D. Federico Agustín LUQUE (M.I. 25.178.680), D. Daniel Mauricio SCALABRINO (M.I. 25.576.026), D. Pablo María Fernando LEZCANO (M.I. 25.903.243), D. David Daniel ALCARAZ (M.I. 25.274.861), D. Fernando Gabriel SIMON (M.I. 26.838.409), D. Francisco Valentín GOITIA (M.I. 27.537.758), D. Yamil Omar ISA ECHEVARRIETA (M.I. 27.739.498), D. Víctor Fernando QUIROGA (M.I. 27.070.642), D. Walter Angel MENDEZ (M.I. 28.126.059), D. Tomás CAMPOS (M.I. 27.246.553), D. Diego Fernando CARABAJAL (M.I. 27.386.710), D. Leandro Gustavo ROJAS (M.I. 18.781.266), D. Gastón Guillermo GUANTAY (M.I. 26.186.827), D. Cristian Raúl CARRIZO (M.I. 25.541.722), D. Diego Martín BUSTO (M.I. 26.467.409), D. Pablo Ariel PERAL (M.I. 26.179.087), D. Julio Oscar PEREZ (M.I. 26.183.850), D. Jorge Patricio PEREZ (M.I. 27.088.359), D. Gastón Román BERON (M.I. 25.562.268), D. Raúl Adrián MERCADO (M.I. 25.804.021), D. Jorge Andrés SULIA (M.I. 27.505.331) y D. Sebastián Edgardo CHILLEMI (M.I. 27. 388.576).

Guardiamarinas D. Gustavo Andrés JEZ (M.I. 27.398.400), D. Gabriel Ernesto FARINELLA (M.I. 29.593.652), D. José María GRIMA (M.I. 29.248.929), D. Manuel María GARCIA OLANO (M.I. 29.150.886), D. Gustavo Matías GONZALEZ (M.I. 29.455.712), D. Fernando Ariel RUIZ (M.I. 27.284.515), D. Darío Martín CACERES (M.I. 29.103.694), D. Norberto Martín BAUMGARTNER (M.I. 28.460.089), D. José Emilio FAIAD (M.I. 25.087.400), D. Diego Manuel BITSCHIN (M.I. 27.673.643), D. Sergio Daniel JARA (M.I. 27.482.132), D. Gastón Damián Alfredo JACOB (M.I. 28.043.930), D. Eric Ismael STREITENBERGER (M.I. 28.722.754), D. Diego Sebastián SIERRA (M.I. 28.984.371), D. Fernando Mauricio VELARDE (M.I. 29.737.575), D. Bernardo SPAGO (M.I. 29.320.626), D. Jorge Horacio BOBADILLA ORTIZ (M.I. 28.187.194), D. Osvaldo Martín CRUZ FIGUEROA (M.I. 28.789.431), D. Marcos Alejandro Aurelio ESCOBAR DAHBAR (M.I. 28.270.691), D. Paolo Julián DOMINICI (M.I. 26.572.893), D. Facundo Lisardo MENDEZ CUNILL (M.I. 29.950.179), D. Leonardo Martín ROSANO (M.I. 26.822.532), D. Gabriel Horacio JAIR (M.I. 29.136.172), D. Pablo Javier POLACK (M.I. 26.925.745), D. Julio Gabriel RIOS BAZAN (M.I. 27.771.372), D. Nicolás Jorge FUNES (M.I. 27.769.372), D. Francisco Esteban MARELLO (M.I. 29.652.394), D. Sebastián Alberto GONZALEZ (M.I. 29.440.498), D. David Alejandro GONZALEZ (M.I. 28.987.331), D. Emiliano Walter DEON (M.I. 29.360.264), D. Juan José GALLARDO (M.I. 28.739.189), D. Sergio Daniel BAIOCCO (M.I. 29.302.319) y D. Gabriel Ignacio Roberto AÑEL (M.I. 28.992.247).

En el Escalafón Infantería de Marina:

Capitanes de Corbeta D. Marcelo Adolfo SALANI (M.I. 17.319.371), D. Guillermo Pablo RIOS (M.I. 17.143.402), D. Antonio Marcelo SERANGELI (M.I. 16.858.126), D. Adrián Ramón BATTELLINI (M.I. 17.007.781), D. Ricardo Alberto DIAZ (M.I. 16.605.329), D. Osvaldo Alfredo TOSCANO (M.I. 17.141.147), D. Eduardo Aníbal SANTIN (M.I. 16.733.392), D. César Raúl BELLATO (M.I. 16.948.549), D. Daniel Ernesto IRIBARREN (M.I. 14.408.034) y D. Nelson SAMPIERI (M.I. 14.998.361).

Tenientes de Navío D. Enrique Oscar CASTRO (M.I. 22.654.802), D. Gabriel MARIN (M.I. 22.244.563), D. Emmanuel Nicolás TSAQUIS (M.I. 21.138.816), D. Hua Hun Huala SOTO MELLADO (M.I. 21.785.033), D. Mario Alfredo BILESIO (M.I. 21.739.256) y D. Martín Gabriel CATARDI (M.I. 21.480.708).

Tenientes de Fragata D. Maximiliano Juan Marcelo D'AMICO (M.I. 24.924.873), D. Nelson Maximiliano PAUSIC (M.I. 25.863.916), D. Christian Fernando LOSSO (M.I. 23.979.442), D. Juan Ignacio SMOILIS (M.I. 24.539.781), D. Marcelo Horacio HERRERA (M.I. 22.448.016), D. Sergio Ezequiel SEPETICH (M.I. 23.209.758), D. Christian Gabriel DE GREGORI (M.I. 25.696.783), D. Patricio Bruno GIL (M.I. 24.820.006), D. Rubén Esteban GOÑI (M.I. 25.186.400), D. Ulises Angel BASUALDO (M.I. 26.419.353), D. Martín Maximiliano CARBONE (M.I. 23.281.255), D. Luciano Damián MENENDEZ (M.I. 22.799.146) y D. Juan Pablo PEREZ (M.I. 24.813.567).

Tenientes de Corbeta D. Roberto Orlando INCA (M.I. 23.910.554), D. Miguel Angel VACA (M.I. 27.192.858), D. Maximiliano Luis COGLITORE (M.I. 26.076.840), D. Pablo Andrés SUBIZA (M.I. 25.568.213), D. José Luis DOTTO (M.I. 25.396.068), D. Darío Alberto MERELES (M.I. 26.417.895), D. Juan Ignacio FERRARI (M.I. 25.659.738), D. Alejandro REINHOLD (M.I. 27.082.478), D. Ariel Enrique PRONZATTO (M.I. 27.083.515), D. Pablo Ignacio SUAREZ ITHURRALDE (M.I. 27.592.906), D. Esteban José Modesto MAMANI (M.I. 25.073.993), D. Pablo César AGUILAR TEJADA (M.I. 25.542.342) y D. Federico Javier SUAREZ (M.I. 26.346.071).

Guardiamarinas D. Hernán José MONTIRONI (M.I. 29.449.799), D. José Eduardo GOMEZ (M.I. 26.898.284), D. Martín CAMPOS (M.I. 28.342.899), D. Gino José GABRIELLI (M.I. 29.524.934), D. Ariel Martín SCHMITD (M.I. 29.085.993), D. José Enrique NONINI (M.I. 30.179.929), D. Ezequiel CAVALLARO (M.I. 29.776.584), D. David Arnaldo NUÑEZ (M.I. 29.505.479) y D. Luciano Salvador CAUDANA (M.I. 28.249.153).

En el Escalafón Ejecutivo:

Capitanes de Corbeta D. Marcelo Ricardo FLAMINI (M.I. 14.729.956), D. Rubén Carlos STROPPIANA (M.I. 16.880.696), D. Herminio Eduardo BALDI (M.I. 17.500.199), D. Miguel Angel ALONSO (M.I. 16.428.833), D. Juan Manuel GUTIERREZ (M.I. 16.665.334) y D. Carlos Alberto FRANK (M.I. 16.890.100).

Tenientes de Navío D. Christian Daniel GONZALEZ (M.I. 22.702.553), D. Leonardo Alberto CASTRO (M.I. 22.818.540) y D. Daniel Jorge RAJCEVIC (M.I. 18.253.919).

Tenientes de Fragata D. Carlos Guillermo TORRISSI (M.I. 24.104.462), D. Diego Alberto FERNANDEZ (M.I. 22.842.050), D. Gustavo Carlos ESCALAS (M.I. 23.289.322), D. Guillermo César FAGALDE (M.I. 24.695.635), D. Juan Angel POSDELEY (M.I. 25.153.992) y D. Jorge Claudio CORREA HEREDIA (M.I. 25.319.566).

En el Escalafón Apoyo:

Tenientes de Navío D. Daniel Juan ALDAMA (M.I. 21.832.766), D. Aldo Ricardo AGUIRRE (M.I. 18.297.430) y D. Luis Alberto DIAZ (M.I. 21.468.946).

1.2. Cuerpo Profesional.

En el Escalafón Intendencia:

Capitanes de Corbeta D. Fabián Pablo BALBI ROBECCO (M.I. 16.922.240), D. Guillermo Sergio SANCHEZ (M.I. 16.747.484), VGM D. Guillermo César CAVERO (M.I. 16.574.492), D. Gustavo Eduardo CIRONI (M.I. 17.050.729) y D. Marcelo Daniel MINNIG (M.I. 17.143.231).

Tenientes de Navío D. Pablo Sebastián MENICUCCI (M.I. 21.961.265), D. Juan José NAPOLETANO (M.I. 21.809.251), D. Roberto Marcelo NUÑEZ (M.I. 22.391.650), D. Néstor Javier BORRA (M.I. 22.295.748), D. Juan José DEANDREA (M.I. 22.643.786), D. Guillermo Damián ARIAS (M.I. 22.542.178), D. Sergio Omar AVILA (M.I. 21.062.570), D. Diego José SALA (M.I. 22.007.781), D. Ricardo Benjamín FLEITAS (M.I. 22.091.390), D. Edgar Daniel ESCOBAR (M.I. 20.317.021) y D. Marcelo Adrián BALLESTERO (M.I. 21.934.607).

Tenientes de Fragata D. Bruno Sebastián LEDESMA (M.I. 24.240.512), D. Guillermo Aarón FERNANDEZ BLANCO (M.I. 25.415.184), D. Maximiliano Antonio SASTRE (M.I. 24.914.586), D. Alejandro Ariel CORONEL (M.I. 24.695.399), D. Daniel Hernán ELICHIRIBEHETY (M.I. 24.251.536) y D. Jorge Emilio NORTHING (M.I. 24.564.687).

Tenientes de Corbeta D. Diego Adrián WAGNER (M.I. 25.990.481), D. Pablo Fernando PAREDES (M.I. 25.294.240), D. Eduardo Emilio PEREZ (M.I. 25.957.634), D. Ramón Secundino BARCHUK (M.I. 26.292.390), D. Diego Alexis PUCHETTA (M.I. 26.374.485), D. Federico Adolfo STACH (M.I. 25.265.954), D. Sebastián Leonardo ESPINOZA (M.I. 26.382.513), D. Ariel Gustavo ESCOBAR (M.I. 26.745.760), D. Oscar Alejandro ARRUA (M.I. 26.209.177), D. Danilo Iván AMAYA (M.I. 24.018.376), D. Gustavo Adrián GOMEZ ROTELLA (M.I. 24.308.098), D. Nicolás Ricardo VELOSO (M.I. 25.988.629), D. Cristian Hernán BARRILARI (M.I. 24.734.095), D. Pedro Alfredo TOLABA (M.I. 27.020.690), D. Dalton Christian VALENZUELA (M.I. 25.413.319) y D. Vicente Omar DIAZ (M.I. 25.570.790).

Guardiamarinas D. Ariel César NICOLAU (M.I. 27.889.972), D. Claudio Jordán BERGONDI (M.I. 29.103.765), D. Roberto Sebastián GOMEZ (M.I. 29.028.122), D. José Manuel MIÑO ALIAGA (M.I. 26.131.261), D. Omar Miguel GIMENEZ (M.I. 29.055.525), D. Luis Sergio Guillermo SANTOS (M.I. 26.572.898), D. Víctor Gabriel DIAZ ASCONA (M.I. 26.948.853), D. Gustavo Adolfo NYRKA (M.I. 27.722.731), D. José Félix CASTRO (M.I. 28.262.647) y D. Mariano Nicolás SANCHEZ (M.I. 26.669.768).

En el Escalafón Ingeniería:

Capitanes de Corbeta D. Eugenio Manuel MARTINEZ (M.I. 14.446.431), D. Alfredo Jorge MICHELETTI (M.I. 12.324.051) y Dña. Rosana Miriam TRIULZI (M.I. 13.410.270).

Tenientes de Navío D. Carlos Fabián KOZAK (M.I. 17.628.968), Dña. Viviana Rosalía CANTARELA (M.I. 20.982.752), D. Aldo Carlos FIRPO (M.I. 16.863.889), D. Walter Luis REYNOSO PERALTA (M.I. 17.046.600), D. Sergio Alejandro MIGLIOLI (M.I. 21.473.646), D. Jorge Mauricio CELIS PALLINI (M.I. 18.768.549), Dña. Daniela Beatriz ARIAS (M.I. 17.503.777), D. Héctor Fabián SANTAMARIA (M.I. 16.641.498), Dña. María Alejandra ALLIGNANI (M.I. 16.022.340), D. Adrián Marcelo FERNANDEZ (M.I. 16.730.969), D. Jorge Francisco MILLICAY (M.I. 17.158.181), Dña. Claudia Roxana AHUMADA (M.I. 18.301.098) y Dña. Delsa Jessica SOTO (M.I. 20.541.531).

Tenientes de Fragata D. Gabriel Alberto RIAL (M.I. 20.044.710), D. Mario Rodrigo FRANCHI (M.I. 22.505.336), D. Adrián Emilio MAZZIERI (M.I. 22.222.853), D. Darío Jorge WEIBEL (M.I. 23.228.450), D. Martín Esteban DIAZ VELEZ (M.I. 22.795.894), D. Germán Eduardo DA RE (M.I. 23.849.334), D. Martín Leonardo RODRIGUEZ (M.I. 23.130.358), D. Marcelo Mario BELHART (M.I. 21.443.740), D. Roberto Marcelo NIETO (M.I. 24.271.610), D. Jorge Fernando MARY (M.I. 22.668.753), D. Eduardo Marcos BALIÑO (M.I. 23.867.403), D. Leandro Alberto VIGNAU (M.I. 24.829.802), D. Jorge Aníbal ROJAS (M.I. 23.130.164), D. Facundo ZUMARRAGA (M.I. 22.711.764), D. Guillermo Rubén GIACOMODONATO (M.I. 23.574.308) y D. Maximiliano Rodrigo VILLAR (M.I. 24.772.365).

En el Escalafón Sanidad Medicina:

Capitanes de Corbeta Dña. Claudia María FENOCCHIO (M.I. 14.096.466) y D. Eduardo José DUFOUR (M.I. 11.973.284).

Tenientes de Navío D. Eduardo Andrés ROSALES (M.I. 20.346.865), D. Martín Fernando DIAZ (M.I. 21.559.602), D. José Alejandro GODOY (M.I. 22.221.555) y D. Ramón Ricardo GARCIA (M.I. 16.740.756).

Tenientes de Fragata D. Alejandro Damián CUOMO (M.I. 23.510.706), D. Silvio Hernán BASANISI (M.I. 24.829.908), D. Jorge José María OVEJERO (M.I. 20.298.466) y Dña. María de la Merced D'ALESSIO (M.I. 25.530.722).

En el Escalafón Sanidad Odontología:

Tenientes de Navío D. Raúl Humberto PEDERNERA (M.I. 17.531.787), D. Pablo Raúl SANDI (M.I. 18.245.999) y D. Gastón Maximiliano BAVARO (M.I. 21.945.802).

Tenientes de Fragata Dña. María Virginia PENDINO (M.I. 23.964.475) y D. Lisandro Gastón LO'PRESTI (M.I. 23.343.751).

En el Escalafón Sanidad Farmacia y Bioquímica:

Capitanes de Corbeta D. Alfredo Armando ALMARAZ (M.I. 12.576.209), Dña. Elma Lilia BISCOTTI (M.I. 14.038.692) y Dña. Ana María BARRIONUEVO (M.I. 13.567.896).

Tenientes de Navío D. Gabriel Osvaldo AUBONE (M.I. 18.499.038), Dña. Cintia Graciela ALBACETTI (M.I. 21.912.649) y D. Leonardo Fabián BETTIO (M.I. 18.502.659).

Teniente de Fragata Dña. Patricia Sandra Etelvina CASTAÑO (M.I. 20.004.048).

En el Escalafón Auditoría:

Capitanes de Corbeta D. Enrique José CABALLERO (M.I. 13.965.898) y D. Juan Rafael CALCAGNO (M.I. 10.133.171).

Tenientes de Navío Dña. María Paula Beatriz LOPEZ NARVAJA (M.I. 20.204.046) y D. Williams Ramón MOLINA (M.I. 13.893.443).

Teniente de Fragata D. Máximo Gastón GARCIA (M.I. 25.570.517).

En el Escalafón Clero Castrense:

Teniente de Fragata D. Gastón Luis MARTINI (M.I. 22.021.588).

En el Escalafón Técnico:

Capitanes de Corbeta VGM D. José María PERNUZZI (M.I. 8.589.277), VGM D. Jorge Alberto PAVON (M.I. 11.515.351), D. Ricardo Enrique MEZA (M.I. 10.135.901), VGM D. Carlos Eduardo CEQUEIRA (M.I. 11.493.400), VGM D. Santiago Justo LESCANO (M.I. 10.923.148) y D. Hugo Dionisio KESLER (M.I. 11.651.755).

Tenientes de Navío D. Ricardo Raúl ZAPATA (M.I. 14.236.557), D. Carlos José Esteban CHAPARTEGUI (M.I. 14.592.666) y VGM D. Jorge Alberto NICASTRO (M.I. 14.426.045).

Tenientes de Fragata D. Ernesto Eucebio Ramón ACOSTA (M.I. 20.353.994), D. José Felipe MUÑOZ (M.I. 20.801.497), D. Jorge Fabián PAYER (M.I. 22.423.955), D. Gabriel Alejandro CABRERA (M.I. 20.523.717), D. Carlos Iván VILLAMONTE (M.I. 23.958.741) y D. Hugo Daniel BECERRA CASTRO (M.I. 18.136.562).

En el Escalafón Especial:

Capitán de Corbeta D. Alberto Edmundo WESER (M.I. 12.772.414).

2. Incorporados en Actividad por Períodos Determinados.

2.1. Cuerpo Comando.

En el Escalafón Complementario:

Teniente de Corbeta D. Martín Ernesto ROMMEL (M.I. 20.732.038) y D. María Cecilia PLASENCIA (M.I. 23.953.508).

Guardiamarinas Da. Liliana Beatriz TRIPKE (M.I. 24.960.911), Da. Gilda Carina CANEVARI (M.I. 25.279.721), Da. Lorena Cecilia MAMANI LAMAS (M.I. 25.761.480), D. Luis Angel GOMEZ (M.I. 28.369.312) y D. Pablo Agustín TALARICO (M.I. 27.771.232).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1378/2008

Créase el Consejo Federal de Justicia (COFEJUS).

Bs. As., 26/8/2008

VISTO la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto Nº 438 de fecha 12 de marzo de 1992), y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, atento a lo normado por el artículo 22 de la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto Nº 438 de fecha 12 de marzo de 1992), son objetivos del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, entre otros:

a. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

b. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

c. Intervenir en la reforma y actualización de la legislación general y entender en la adecuación de los códigos.

d. Entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.

e. Entender en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales y de sus servicios asistenciales promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia pospenitenciaria.

f. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas y el intercambio de la información respectiva en el territorio de la Nación.

g. Entender en la elaboración de proyectos normativos tendientes al impulso de métodos alternativos de solución de controversias y en las acciones destinadas a la organización, registro y fiscalización.

h. Entender en la aplicación de los Convenios de Asistencia y Cooperación Jurídicas Nacionales.

i. Entender en la compilación e información sistematizada de la legislación nacional, provincial y extranjera, la jurisprudencia y la doctrina.

Que para contribuir al cumplimiento de los objetivos reseñados se considera necesario establecer una instancia de cooperación e intercambio entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y los Ministerios o Secretarías Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con competencia en el área de Justicia.

Que el sistema político federal que ha adoptado nuestra República debe ser entendido, más allá del reparto de competencias de cada uno de los estados que componen el país, como una estructura en la que se articulan armónicamente las Provincias y el Gobierno Nacional. El CONSEJO FEDERAL DE JUSTICIA será, precisamente, el ámbito institucional de encuentro federal, a fin de lograr mutua información y consensos sobre los problemas y las soluciones de la justicia con alcance nacional.

Que la creación del Consejo permitirá elaborar políticas nacionales en materia judicial y penitenciaria, que a su vez tengan en cuenta las particularidades y necesidades específicas de cada región.

Que en este sentido, la coordinación a la que se tiende debería abarcar el desarrollo de los correspondientes estudios e investigaciones para poner en práctica estrategias comunes.

Que esta instancia permitirá además intercambiar experiencias y brindar herramientas a los respectivos poderes legislativos, para el perfeccionamiento de la normativa específica.

Que han tomado intervención las áreas jurídicas competentes.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS el CONSEJO FEDERAL DE JUSTICIA (COFEJUS), con la misión de concertar y coordinar las acciones de cooperación entre la Nación, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendientes a fijar políticas comunes en materia judicial y penitenciaria.

Art. 2º — Serán funciones del COFEJUS:

a. Proponer políticas y líneas de acción comunes en el área, que contemplen las problemáticas y particularidades regionales.

b. Promover consensos y desarrollar anteproyectos de reforma con criterios uniformes para las distintas jurisdicciones.

c. Propender al establecimiento de mecanismos de resolución de conflictos ágiles, sencillos y económicos.

d. Impulsar la innovación y el adelanto tecnológico en todas las jurisdicciones,

e. Reglamentar estándares para la comunicación y el intercambio de información judicial.

f. Efectuar el seguimiento y evaluación de los resultados de las políticas y acciones propuestas.

g. Dictar su reglamento interno.

Art. 3º — Serán órganos del COFEJUS:

a. La Asamblea

b. El Comité Ejecutivo.

Art. 4º — La Asamblea será el órgano superior del COFEJUS, determinará su acción y política general, aprobará su estatuto y elegirá a los miembros del Comité Ejecutivo. Estará integrada por el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el funcionario de mayor jerarquía en el área de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de cada una de las provincias que hayan adherido en función de lo establecido por el artículo 7º del presente decreto.

Tendrá, al menos, UNA (1) reunión ordinaria al año, la que se celebrará alternativamente en cada zona geográfica del País y sus resoluciones se adoptarán por el voto de dos tercios de los miembros presentes.

El Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos será el Presidente natural del cuerpo. Las representaciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elegirán al Vicepresidente.

Art. 5º — El Comité Ejecutivo desarrollará las acciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea. Será presidido por el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos o el funcionario que aquél designe y estará conformado por SEIS (6) miembros elegidos por la Asamblea de entre sus propios integrantes, de modo tal que se asegure la representación de las distintas regiones del país.

Los miembros del Comité Ejecutivo, exceptuado el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, durarán UN (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un período consecutivo.

Art. 6º — El apoyo técnico-administrativo del COFEJUS estará a cargo del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 7º — Invítase a los Poderes Ejecutivos Provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir al presente decreto mediante el instrumento legal correspondiente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1380/2008

Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 21 de mayo de 2008.

Bs. As., 26/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.278.245/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional Nº 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, la Ley 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, el Decreto Nº 447 del 17 de marzo de 1993, el Decreto Nº 911 del 18 de julio de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo del 21 de mayo de 2008 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley Nº 24.185, se ha constituido la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6º de la Ley Nº 24.185, reglamentado por el artículo 5º del Decreto Nº 447/93 y normas complementarias, acordaron incrementar a partir del 1º de junio de 2008 y del 1º de agosto de 2008 los montos de los beneficios previstos por los artículos 131 y 149 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06 y por los artículos 3º, 6º y 8º, en su inciso a), del Anexo III de la antedicha norma convencional homologado por el Decreto Nº 911/06, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 21 de mayo de 2008 de la referida Comisión Negociadora General.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley Nº 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que por el artículo 101 de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, el artículo 16 de la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del artículo 16 de la Ley Nº 26.198, tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley Nº 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley Nº 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias con la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 21 de mayo de 2008 que dispone su vigencia a partir del 1º de junio de 2008 y del 1º de agosto de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley Nº 24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 21 de mayo de 2008, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La vigencia de los incrementos retributivos acordados en el Acta homologada por el presente, será a partir del 1º junio de 2008 y del 1º de agosto de 2008, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días de mayo de 2008, siendo las 17.00 hs. en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Secretario de Evaluación Presupuestaria Lic. Carlos Alberto RIVIERE, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Lucas NEJAMKIS, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Sergio VAZQUEZ, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO; el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Gabriel ENRIQUEZ, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO y Rubén MOSQUERA; y en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Juan Felipe CARRILLO, Omar AUTON, Hugo SPAIRANI, Carlos CAPURRO y la Sra. Karina TRIVISONNO.

Cedida la palabra, ambas partes manifiestan que han llegado a un acuerdo en los temas y términos que en las cláusulas siguientes se detalla:

PRIMERA: Establecer el reintegro mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, regulado por el artículo 131 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06, en PESOS DOSCIENTOS DOS ($ 202) a partir del 1º de junio de 2008, y en PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS ($ 222) a partir del 1º de agosto de 2008.

SEGUNDA: Establecer el valor del Adicional por prestaciones de Servicios en la ANTARTIDA regulado en el artículo 149 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06, en PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 4.752) a partir del 1º de junio de 2008, y en PESO CINCO MIL DOSCIENTOS TRES ($ 5.203) a partir del 1º de agosto de 2008.

TERCERA: Establecer el valor correspondiente a la Compensación de Gastos Fijos por Movilidad, regulada por el artículo 6º apartado II del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006 homologada por Decreto Nº 911/2006, en PESOS NOVENTA Y CINCO ($ 95) mensuales a partir del 1º de junio de 2008, y PESOS CIENTO CUATRO ($ 104) mensuales a partir del 1º de agosto de 2008.

CUARTA: Establecer el valor correspondiente a la COMPENSACION POR VIATICOS regulada por el artículo 3º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006 homologada por Decreto Nº 911/2006, de acuerdo a la zona en la que se desenvuelva la comisión de servicios en orden a los valores a partir del 1º de junio de 2008, y a partir del 1º de agosto de 2008 consignados en la siguiente tabla:

ZONA	JUNIO $	AGOSTO $
Noroeste Argentino (provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	213	234
Noreste Argentino (provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	150	164
CUYO (provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	213	234
CENTRO (provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	178	195
SUR (provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	262	287
REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES (provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires)	150	164

QUINTA: Establecer el valor correspondiente al REINTEGRO POR GASTOS DE COMIDA regulado en el inciso a) del artículo 8º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006 homologada por Decreto Nº 911/2006, en PESOS DIECIOCHO ($ 18) por cada comida a liquidar a partir del 1º de junio de 2008, y PESOS DIECINUEVE ($-19) por cada comida a liquidar a partir del 1º de agosto de 2008.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 18.00 hs, firmando los presentes ante mí que certifico.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1382/2008

Prorrógase una designación transitoria en la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 26/8/2008

VISTO el Expediente N° 155.490/06 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS,

los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 132 del 15 de febrero de 2007 y 401 del 11 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 132/07 se efectuó la designación transitoria del agente Ricardo Marcelo PALACIOS, en un cargo Nivel D —Asistente Administrativo— de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que por el Decreto N° 401/08 se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el citado Decreto N° 132/07.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo ocupado transitoriamente por el agente Ricardo Marcelo PALACIOS, razón por la cual la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION solicita la prórroga de su designación transitoria.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase, a partir del 20 de julio de 2008 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto N° 132/07, prorrogada por su similar N° 401/08, en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — La prórroga de la designación transitoria referida en el artículo 1° de la presente medida es dispuesta con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto N° 993/91 t.o. 1995.

Art. 3° — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de julio de 2008.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
PALACIOS, Ricardo Marcelo	DNI 4.526.130	D - 0	Asistente Administrativo	20/07/2008

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 58/2008

Prórroga de Habilitación Aduanera

Bs. As., 27/8/2008

VISTO la Actuación SIGEA N° 12492-252-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma DEL GUAZÚ S.A. (CUIT N° 30-70832657-3), solicita una nueva prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio por el término de NOVENTA (90) días, similar al concedido mediante Resolución Nº 47/2008 (DGA) para la atención aduanera del sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado sobre la margen izquierda del Río PARANA GUAZÚ a la altura del kilómetro CIENTO SETENTA Y OCHO (178), en la localidad de Villa Paranacito, Provincia de Entre Ríos, en jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0100283/2006).

Que en autos han tomado la debida intervención la División Aduana de Gualeguaychú, la Dirección Regional Aduanera La Plata, y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 47/2008 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada al Puerto de la Firma DEL GUAZÚ S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), mediante Resolución Nº 47/2008 (DGA), por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por ésta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera La Plata. Remítase a la División Aduana de Gualeguaychú para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

Ministerio de Economía y Producción

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 299/2008

Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno. Prorrógase lo establecido en la Resolución Nº 61/2007 y sus modificatorias.

Bs. As., 28/8/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0349458/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007, modificada por sus similares Nros. 240 de fecha 18 de abril de 2007, 386 de fecha 7 de junio de 2007, 267 de fecha 9 de octubre de 2007, 370 de fecha 7 de noviembre de 2007, 17 de fecha 27 de diciembre de 2007 y 171 de fecha 18 de julio de 2008, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el "Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo Destinados al Mercado Interno", en el ámbito del aludido Ministerio.

Que es de interés del Gobierno Nacional que todos los eslabones productivos de la cadena láctea continúen su proceso de expansión de la oferta, incrementando, asimismo, la productividad por unidad económica.

Que la constante búsqueda de equilibrio entre el poder de compra de los mercados local e internacional justifica el mantenimiento de la política de exportaciones del sector.

Que resulta procedente prorrogar el programa de estabilización de precios implementado por la citada Resolución Nº 61/07.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2.752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y 2.275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de septiembre de 2008 lo dispuesto en la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007, modificada por sus similares Nros. 240 de fecha 18 de abril de 2007, 386 de fecha 7 de junio de 2007, 267 de fecha 9 de octubre de 2007, 370 de fecha 7 de noviembre de 2007, 17 de fecha 27 de diciembre de 2007 y 171 de fecha 18 de julio de 2008, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1 de setiembre de 2008 y hasta el 30 de septiembre de 2008.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 724/2008

Desígnase Delegado Liquidador de la ex Obra Social para el Personal de Obras y Servicios Sanitarios de la Nación.

Bs. As., 22/8/2008

VISTO los Expedientes Nº 55708/95 ANSSAL (Cpos. 1/4), Nº 106.736/06 S.S.SALUD, Nº 131.481/08 S.S.SALUD, Nº 2002-4360-08-9 MS, CUDAP EXP S01: 051156/08, y CUDAP EXP S01: 143740/07-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Providencia Nº 987/08 de la Secretaria de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, obrante a fs. 8 del EXPTE. Nº 2002-4360-08-9 MS, se solicita, en virtud del "Oficio Judicial" recaído en los autos caratulados "MEDICONEX S.A. C/OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS S/Cobro de Pesos", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, que se proceda a designar un nuevo Delegado Liquidador para la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Que en el referido "Oficio Judicial", que luce agregado a fs. 1 del EXPTE. Nº 2002-4360-08-9 MS, se señala que en la actualidad la demandada se encuentra sin liquidador, circunstancia que impide que su acreedor Mediconex S.A., pueda impulsar el cobro de su crédito reclamado.

Que mediante la Resolución Nº 100/99 de la Secretaría de Política y Regulación de Salud (fs. 585/586 del Expte. Nº 55708/95 ANSSAL) fue designado liquidador de la ex - OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS DE LA NACION, el Dr. Guillermo J. Bombelli, cuyo último informe sobre las tareas que llevó a cabo, fue realizado en el mes dé diciembre de 2003 y se encuentra agregado a fs. 638/651 del Expte. Nº 55708/95 ANSSAL.

Que sin perjuicio que formalmente no se dio por concluida la designación del Dr. Bombelli, en la práctica el mismo dejó de seguir adelante con la tarea para la cual había sido designado.

Que mediante el Dictamen Nº 1958/08 GAJ/S.S.SALUD el Servicio Jurídico emitió su opinión en el sentido que habiendo tareas que realizar a efectos de dar por concluida la liquidación de la ex - OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS DE LA NACION y en cumplimiento de la manda judicial, que ordena la designación de un delegado liquidador, correspondería que la actual OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (R.N.O.S 1-2760) proponga la persona a designar como Delegado Liquidador.

Que a fs. 665 del Expte. Nº 55708/95 ANSSAL, la OSOSS realizó una presentación en la cual propuso al Contador Claudio Gustavo Vega para ser designado como Delegado

Liquidador de la Ex Obra Social y señaló que la entidad arbitrara los medios necesarios para hacerse cargo de los honorarios y gastos para la continuidad del proceso liquidatorio.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96, 096/06 y 131/06 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — DESE por finalizada la designación del Dr. Guillermo J. Bombelli al cargo de Delegado Liquidador de la ex - OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS DE LA NACION, a quien se lo intima para que dentro del plazo de 10 (diez) días, acompañe la documental que obre en su poder y resulte necesaria para concluir las tareas que le fueran encomendadas.

Art. 2º — DESIGNASE al Contador Claudio Gustavo VEGA (LE. Nº 7.629.478) como Delegado Liquidador en la ex - OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS DE LA NACION, quedando a cargo de la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (R.N.O.S. 1-2760) los honorarios y los gastos que demande la continuidad del proceso liquidatorio.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Hector A. Capaccioli.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 727/2008

Inscríbese a la Obra Social del Personal de Entidades Deportivas y Civiles en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 22/8/2008

VISTO los Decretos Nros. 292/95 y 492/95 PEN, la Resolución Nº 3203/95-ANSSAL y el Expediente Nº 136142/2008-SSSALUD (Cpos 1/2); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (RNOS 1-0600) solicita su inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, especificando que recibirá solamente a los de origen.

Que al efecto, acompaña copia certificada del Acta Nº 213, de fecha 21/11/07, por la que el Consejo de Administración de OSPEDYC aprueba por unanimidad, la incorporación —a la entidad— de la citada población beneficiaria.

Que la Gerencia de Control Prestacional se expide, en Providencia Nº 4180/08-GCP/AM, señalando que analizada la documentación acompañada por el Agente del Seguro de Salud, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución Nº 3203/95-ANSSAL.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, sin formular objeciones a lo solicitado.

Que esta Superintendencia comparte el criterio de las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96, 96/06 y 131/06 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (RNOS 1-0600) en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, de origen.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Héctor A. Capaccioli.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución 1825/2008

Establécese la unificación bajo una nueva individualización de todos los ejemplares de Documentos Nacionales de Identidad que se expidan, mediante la escala ascendente alfabética.

Bs. As., 27/8/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0001674/2008 del registro de esta Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, la Ley Nº 17.671, sus modificatorias y concordantes, sus similares Nº 19.945 y Nº 26.061, la Resolución del Registro Nacional de las Personas Nº 837 del 19 de octubre de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que es función esencial e insoslayable del Registro Nacional de las Personas la identificación de las personas de existencia visible que habiten el territorio nacional y de todos los argentinos que habiten en el exterior

Que por mandato legal, el Documento Nacional de Identidad es el único instrumento que permite probar la identidad de las personas, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Que, en cumplimiento de la normativa identificatoria, el Registro Nacional de las Personas debe expedir nuevos ejemplares de Documento Nacional de Identidad ante la solicitud de sus titulares, ante las situaciones provocadas por robo, extravío o inutilización.

Que el procedimiento de expedición de nuevos ejemplares, mediante el actual sistema manual, implica el necesario desarchivo, actualización de información y archivo de la matrícula base identificatoria, a efectos de constatar el número de ejemplar que le corresponde a cada persona.

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley Nº 17.671 dispone que el nuevo ejemplar anula los efectos del anterior ejemplar de Documento Nacional de identidad, motivo por el cual se requiere la individualización del ejemplar a expedir.

Que los sucesivos ejemplares de Documento Nacional de Identidad se los individualiza en forma ascendente, a través de la denominación “duplicado”, “triplicado”, “cuadruplicado” y sucesivos, quedando esto asentado en el Documento Nacional de Identidad y en la matrícula identificatoria obrante en la Sede Central de este Organismo Nacional.

Que debido a los tiempos de tramitación del actual sistema de producción manual, el alto volumen de trámites, el considerable atraso en la expedición de Documentos Nacionales de Identidad y la pronta puesta en marcha del nuevo sistema de expedición de Documentos Nacionales de Identidad, se analizó la necesidad de medidas que impulsen el cumplimiento de las responsabilidades que surgen de la manda legal.

Que por motivos de ordenamiento, dentro del marco de la seguridad jurídica y para garantizar un proceso de transición al nuevo sistema de expedición, se requiere simplificar y dar celeridad a las tareas involucradas en el proceso manual de identificación y documentación, previo a la entrada en vigencia del nuevo sistema de producción y expedición de Documentos Nacionales de Identidad.

Que a esos efectos, se estima necesario modificar la denominación de los sucesivos ejemplares y evitar la obtención de la individualización numérica manual, por una registración informática ascendente alfabética.

Que para ello, se unificará bajo una nueva individualización a todos los ejemplares de Documentos Nacionales de Identidad que se expidan a partir de la fecha establecida en la presente, mediante la escala ascendente alfabética.

Que a efectos de garantizar la seguridad jurídica de los Documentos Nacionales de Identidad que se expidan, se encuentran contempladas las medidas necesarias para registrar en forma ineludible la expedición de los ejemplares que se emitan bajo la vigencia de la presente medida a dictarse, iniciando su implementación el 1 de septiembre de 2008.

Que el artículo 12 de la Ley 26.061 dispone que se debe garantizar procedimientos sencillos y rápidos para que los recién nacidos sean identificados en forma gratuita, obligatoria, oportuna e inmediata después del nacimiento.

Que en virtud de dicha manda legal y las razones técnicas expuestas por la Dirección General de Tecnología de la Información y Control de la Producción, corresponde exceptuar a tos ejemplares de Documentos Nacionales de Identidad correspondientes a los recién nacidos.

Que la medida tiende a asegurar el cumplimiento de la Ley del Potencial Humano Nacional, como asimismo las directamente vinculadas e interrelacionadas.

Que la Cámara Nacional Electoral expresa que no existe óbice alguno que afecte las tareas vinculadas con la actualización de información del Padrón Nacional Electoral.

Que han tomado intervención las Direcciones Nacionales de Identificación, de Programación y Producción Documental y la Dirección General de Tecnología de la Información y Control de la Producción, en las materias de su competencia.

Que la Dirección General Técnica Jurídica se ha expedido en el área de su competencia.

Que la medida a dictarse procede en virtud de las atribuciones y facultades que otorga la Ley Nº 17.671.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir de la publicación de la presente Resolución, todo ejemplar de Documento Nacional de Identidad que expida el Registro Nacional de las Personas, se individualizará mediante una denominación ascendente alfabética, iniciándose con la letra “A”.

Art. 2º — Exceptúase de la presente medida el primer Documento Nacional de Identidad expedido al momento de la inscripción del nacimiento, el cual carece de la individualización ascendente alfabética dispuesta en el artículo Primero de la presente.

Art. 3º — Todo ejemplar expedido con anterioridad al dictado de la presente medida conserva su vigencia.

Art. 4º — A todos los efectos, los ejemplares individualizados con la nueva denominación alfabética serán considerados posteriores y anularán la validez de cualquier ejemplar con denominación numérica.

Art. 5º — La Dirección General de Tecnología de la Información y Control de la Producción deberá registrar en las bases de datos del Organismo, el ejemplar de Documento Nacional de Identidad que se expida bajo la vigencia de la presente.

Art. 6º — La denominación alfabética dispuesta por el ARTICULO 1º de la presente debe ser asentada en la primera contratapa y en la página seis (6) de la cartilla del DNI.

Art. 7º — Las Direcciones Nacionales de Identificación y de Programación y Producción Documental, en forma conjunta, deberán elaborar y elevar las normas aclaratorias, de procedimiento y modalidad de la presente, tanto internas como externas, a efectos de expedir el correspondiente acto administrativo.

Art. 8º — La presente medida será refrendada por las Direcciones Nacionales Identificación, de Programación y Producción Documentaria, las Direcciones Generales de Tecnología de la Información y Control de la Producción y de Técnica Jurídica

Art. 9º — La Dirección General de Técnica Jurídica y el Departamento Secretaría General procederá a comunicar la presente medida a los Organismos centralizados y descentralizados que dependan de la Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Estado del Gobierno Nacional; a la Corte Suprema de Justicia, a efectos que por su intermedio comunique a los Tribunales inferiores; a los Gobiernos Provinciales; la Cámara Nacional Electoral, para su difusión a los Juzgados con competencia electoral; las Fuerzas de Seguridad Nacionales y Provinciales; a las Direcciones Generales del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Provinciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 10. — La Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas dará amplia difusión a la presente medida a efectos de poner en conocimiento a la población.

Art. 11. — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. — Comuníquese, notifíquese a las Direcciones Nacionales y Generales del Organismo, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mora Arqueta. — Erica C. Busse Corbalan. — Marta D. Lopes. — Claudia A. Ratmundo. — Patricia M. Palladino.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 2369/2008

Instrúyese al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal para que remita a la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal toda la información existente en las bases de datos del referido Servicio Penitenciario Federal.

Bs. As., 27/8/2008

VISTO el expediente Nº 132/08 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL de La SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR y lo dispuesto en las Leyes Nros. 20.416, 24.059, 25.520 y 26.338 y el Decreto Nº 950 del 6 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS tiene la responsabilidad de entender en la organización y sistematización de datos y producción de inteligencia que compete a las fuerzas de seguridad.

Que la ley de seguridad interior Nº 24.059 establece como finalidad la planificación, coordinación y dirección de políticas de seguridad con el objeto de controlar y apoyar el esfuerzo nacional para el cumplimiento de las mismas garantizándose la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la ley Nº 26.338 establece en su artículo 3º y concordantes la competencia específica de este ministerio del poder de policía de seguridad interna, como la dirección y coordinación de sus funciones y jurisdicciones de las fuerzas de seguridad como el supervisar el accionar individual o en conjunto de éstas.

Que la ley Nº 20.416 establece en su artículo 4º la independencia del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del PODER EJECUTIVO NACIONAL por intermedio de este ministerio.

Que en el marco de las competencias de la DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL resulta imperioso contar con la información reunida y almacenada por el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL con el fin de cumplimentar las funciones que le son propias en lo referente a la producción de inteligencia criminal.

Que la información, almacenamiento y cruce de datos deberá tener carácter de reservado, conforme lo establecido el artículo 16 de la Ley Nº 25.520 y el artículo 10 del Decreto Nº 950/02.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este ministerio.

Que la competencia del suscripto surge de las previsiones establecidas en el apartado 30 del artículo 22 de la Ley de ministerios Nº 22.520 (T.O. 1992 y sus modificatorias).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Instrúyase al señor Director Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para que se remita a la DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL (DIC) toda información existente en las bases de datos del referido SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, a fin de transformarlo en un dato útil para el análisis criminal.

Art. 2º — Clasifíquese con carácter de RESERVADO la totalidad de la información remitida así como su almacenamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución Nº 30/2008

27/3/2008

Recategorízase a la Institución Hogar Escuela A.P.A.D.I.M., (C.U.I.T. 30-68165206-6), con domicilio legal y real en Matías Zavalla 57 (n) Capital, San Juan, la categoría "A" en la modalidad prestacional Centro de Día, con un cupo de 23 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en Jornada Doble.

Comunicar al Registro Nacional de Prestadores y a la Superintendencia de Servicios de Salud, la recategorización de la mencionada institución.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Lic. SANDRA MILAGROS LIRIO, Directora de la Dirección para Personas con Discapacidad, Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA a/c Dirección de Promoción.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución Nº 80/2008

2 de julio de 2008

RECTIFIQUESE el artículo 3ª de la RESOLUCION Nº 30-DPD-08. el que quedara redactado de la siguiente forma: "Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese."

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial.

Lic. Sandra Milagros Lirio, Directora de la Dirección para Personas con Discapacidad, Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 419/08 y en el marco del concurso Nº 175 destinado a cubrir las vacantes en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil Nros. 17, 29, 31, 32, 64, 67 y 104 de la Capital Federal— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Julio María Armando Ramos Vardé (DNI 13.071.370), Marcela Eiff (DNI 13.773.314), Marcelo Luis Gallo Tagle (DNI 14.445.515), Andrés Guillermo Fraga (DNI 21.980.246), Gastón Matías Polo Olivera (DNI 21.992.683), Eduardo Alejandro Caruso (DNI 13.711.482), Marcela Adriana Penna (DNI 12.600.645), María Marcela Viano Carlomagno (DNI 17.364.701) y Marialma Gabriela Berrino (DNI 17.556.844), la que se llevará a cabo el día 4 de septiembre del corriente año, a las 9:00 horas, en la Sala de Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en la calle Libertad 731, piso 2º, ciudad de Buenos Aires.

HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 01/09/2008 Nº 8561/08 v. 01/09/2008

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 420/08 y en el marco del concurso Nº 169 destinado a cubrir las vacantes en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Salas 'A', 'D', 'H', 'I', 'J' y 'K'— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Liliana Edith Abreut de Begher (DNI 14.038.375), Daniel Guillermo Alioto (DNI 13.515.269), Ricardo Li Rosi (DNI 13.753.550), Patricia Barbieri (DNI 12.277.412), Beatriz Alicia Verán (DNI 11.018.081), Carmen Nélida Ubiedo (LC 4.758.573), Silvia Adriana Díaz (DNI 13.465.909), Dora Mariana Gesualdi (DNI 5.173.408) y Pedro Pablo Lanusse (DNI 4.412.333), la que se llevará a cabo el día 4 de septiembre del corriente año, a las 9:30 horas, en la Sala de Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en la calle Libertad 731, piso 2º, ciudad de Buenos Aires.

HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 01/09/2008 Nº 8567/08 v. 01/09/2008

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE **CON BASE**

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GESTION DOMINIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

Arizona 4722 - Villa Urquiza - Ciudad de Buenos Aires - 50 % Indiviso.
Lote de terreno 8,66 mts. de frente. Superficie total: 149,00 m² **Base: $ 100.000.-**

Pasco 221 5° piso Dto. "B" Uf. N° 21 - Balvanera - Ciudad de Buenos Aires.
Departamento de 1 ambiente - Superficie cubierta 23,67 m² - Balcón: 3,55 m² Superficie total: 27,22 m²
Exhibición: 01/09/2008 de 11 a 15 Base: $ 97.000.-

VIAMONTE 2243/45/47 1° Dto. "D" UF. 10 - Balvanera - Ciudad de Buenos Aires. Departamento de 1 ambiente - Superficie Total: 19,37 m².
Exhibición: 02/09/2008 de 11 a 15 Base: $ 60.000.-

SUBASTA: el **09/09/2008** a las **10:30**, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires".

CONDICIONES DE VENTA: **AL CONTADO**: **Seña** 10% - **Comisión** 1,5% más IVA.

Saldo: 40% a la firma del boleto de compraventa y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso - Caja n° 2 - Ciudad de Buenos Aires, lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660 - 6to. Piso - Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15. TE. 4329-8600 int. 3693, FAX 4322-6817.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

Precio de este catálogo: $ 3,00 (IVA incluido)

I. 2592 – 2557 - 2588

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior de Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 01/09/2008 Nº 7804/08 v. 01/09/2008

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

AUTOMOVILES

RENAULT 4 S MOD. '77 - FORD FALCON RURAL MOD. '80

CAMIONETA: FORD F-100 MOD. '81

ESTABILIZADOR TRIFASICO DE BOBINA MOVIL FERRANTI pot. 600 KVA

MATERIAL FERROSO - COMPRESOR MARCA INGERSOLL RAND MODELO 5T2NL

AUTOELEVADOR CLARK MODELO C 500 V55D, CAPACIDAD 2500 KG. - APAREJO DE APROX. 20 Tn - 2000 UNIDADES DE REPUESTO PARA AUTOMOTORES - 3200 KG. DE PAPEL - 500 U. ELEMENTOS DE COMPUTACION Y TELEFONIA - CINCO REGULADORES DE G.N.C.

Subasta: el 12 de septiembre de 2008, a las **10:30** en Esmeralda 660, 3º piso, Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

Exhibición: del 8 al 11 de septiembre de 2008 en:

- Sede Central C.N.E.A.: Av. Libertador 8250, Ciudad de Buenos Aires, (Guardia Principal), Sr. Hernán Cardoso, de lunes a viernes de 9 a 12.

- Complejo Fabril, San Rafael: Distrito Cuadro Banegas - Sierra Pintada - San Rafael - Prov. de Mendoza, Sr. Zenón Fernández, Tel. 02627-430833/430087, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

- Centro Atómico Ezeiza: Presbítero Juan González y Aragón Nº 15 - Ezeiza - Prov. de Buenos Aires, Sr. Augusto Alberto Ferreira, Tel: 6779-8149, de lunes a viernes 9 a 12.

- Centro Atómico Constituyentes: Av. Gral. Paz 1499, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Sr. Ruben Casañas, Tel. 6772-7666, Galpón Rezagos, de lunes a viernes de 9 a 12.

Informes: Esmeralda 660, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4329-8600 int. 3669/8538, de lunes a viernes de 10 a 15.

Catálogos: en Esmeralda 660, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, Caja Nº 2, de lunes a viernes de 10 a 15.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Precio de este catálogo $ 2,00 (IVA incluido) Inventario R.79.290

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 01/09/2008 Nº 7805/08 v. 01/09/2008

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8ª Nominación, a cargo de la Dra. Adriana Adorno, con sede en Juno A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "Api Antártida Pesquera Industrial SA-UTE" Expte. Nº 18.7104-I que se han dictado las

siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 21 de agosto de 2007... SE RESUELVE: Regular los honorarios de los representantes del Fisco Nacional, Dres. Cristina Noemí Gonzalez, Carlos Gerardo Ostuni Lima y Tulio Luciano Culini en las sumas de $ 10.361.- (Pesos diez mil trescientos sesenta y uno), $ 21.586.- (Pesos veintiún mil quinientos ochenta y seis) y $ 7.770.- (Pesos siete mil setecientos setenta) por su respectiva actuación como apoderada la primera, copatrocinante el segundo y apoderado-copatrocinante el último, teniendo en cuenta la labor desarrollada, las etapas procesales cumplidas, la excepción resuelta a fs. 221/226 vta. y las demás pautas fijadas por la ley 21.839 (arts. 6, 7, 8, 9, 19, 37, 38 y 47), modificada por la ley 24.432. Los honorarios regulados precedentemente, que se encuentran a cargo de la parte actora conforme a lo resuelto por sentencia de este Tribunal de fs. 221/226 vta. no incluyen el impuesto al valor agregado. Regístrese y notifíquese." "Buenos Aires, 28 de mayo de 2008... SE RESUELVE: 1º) Hágase efectivo el apercibimiento efectuado a fs. 241 y declárese a la actora en rebeldía (art. 59 del C.P.C.C.N.). 2º) Por Secretaría General de Asuntos Impositivos notifíquese a la recurrente por edictos la presente y la Regulación de Honorarios obrante a fs. 253. Notifíquese.". — Fdo.: ADRIANA ADORNO, ESTEBAN URRESTI, JUAN VICCHI, Vocales.

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 01/09/2008 Nº 7861/08 v. 02/09/2008

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8va. Nominación, a cargo de la Dra. Adriana Adorno, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "VERTUA, RAUL VICTOR s/ apelación impuesto a las ganancias" Expte. Nº 17.885-1 que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 30 de abril de 2008... VISTO: ... que la recurrente no ha dado cumplimiento a lo requerido a fs. 867 punto 1º), SE RESUELVE: Hacer Efectivo el apercibimiento allí dispuesto y declarar a la actora en rebeldía en los términos del art. 59 del CPCCN. — Fdo.: ADRIANA ADORNO, JUAN CARLOS VICCHI y ESTEBAN JUAN URRESTI, Vocales.

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General de Asuntos Administrativos, Tribunal Fiscal de la Nacion.

e. 01/09/2008 Nº 7863/08 v. 02/09/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Pasto Ovillo (Dactylis glomerata) de nombre Barlemas obtenida por BARENBRUG HOLLAND B.V.

Solicitante: BARENBRUG HOLLAND B.V.

Representante legal: Palaversich y Cía. S.A.C.

Patrocinante: Ing. Agr. Héctor Norberto Targhetta

Fundamentación de novedad: Barlemas, se diferencia del cultivar INIA Le Oberon, Araba y Currie por las siguientes características:

	Días a Floración	
	2004-Balcarce	2005-Balcarce
Barlemas	225	227
INIA Le Oberon	210	214
C.V.	1.3	2
DSM (0,05%)	9.5	10
Promedio ECR	224	225
Largo de hojas (mm)	Pergamino	
2004		2005
Barlemas	277 a	323 a
Amba		272 bc
Currie	240 c	264 c
DSM (0,05%)	5.82	7.46
Promedio ECR	25.2	36.4

Fecha de verificación de estabilidad: 05/1996

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 01/09/2008 Nº 8083/08 v. 01/09/2008

ADUANA DE SANTA FE

La Dirección General de Aduanas, comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acreditan su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Artículo 418 de la Ley 22.415, podrá solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los Artículos 218 y 222 de la Ley antes citada.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a la Sección "G" de la Aduana de Santa Fe, ubicada en Av. Rivadavia 2622 de la citada localidad.

LISTA DE MERCADERIA EN SITUACION DE REZAGO - ADUANA DE SANTA FE

Fecha de arribo	Rezago Nº	Cantidad y Tipo embal.	Mercadería o Nº conocimiento	Consignatario
26/01/04	001/06	1 bulto	Catálogo	Mariano Grosso
13/11/02	002/06	1 bulto	Catálogo y Folletos	Diana Carrero
10/07/03	003/06	1 bulto	Libro y Folletos	Carlos Virasoro
08/08/05	004/06	1 bulto	Válvulas para Autos usadas	Basso S.A.
06/09/05	005/06	1 bulto	Medicamentos y Golosinas	Manen Somers
01/03/05	006/06	1 bulto	61 CD Programa Linux	Azario
24/11/05	007/06	1 bulto	Alimentos	Estela Dallan
28/11/05	008/06	1 bulto	Folletos	Círculo Odontológico Santa Fe
28/12/04	009/06	1 bulto	110 CD Programa Linux	Ariel Cecotti
16/02/04	010/06	1 bulto	Alimentos	Lin Mei Chuan
05/02/04	011/06	1 bulto	Alimentos	Liao Chien-Fu
16/02/04	012/06	1 bulto	Alimentos	Liao Hong-Yi
16/02/04	013/06	1 bulto	Alimentos	Lin Hui Wen
16/02/04	014/06	1 bulto	Alimentos	Liao Kao Jui Yun
17/08/04	015/06	1 bulto	Folletos	Tourfe S.A.
13/02/06	016/06	1 bulto	Suplementos Dietarios	Cursack Nora
03/11/04	017/06	1 bulto	Libros Usados - Fotocopias	Ana Velazquez
06/02/06	018/06	1 bulto	Ropa usada	Marcela Molina
06/03/06	019/06	1 bulto	Impresos Religiosos	Walter Alvarez
06/03/06	020/06	1 bulto	Impresos Religiosos	Walter Alvarez
06/03/06	021/06	1 bulto	Impresos Religiosos	Walter Alvarez
13/02/06	022/06	1 bulto	Impresos Religiosos	Jose Oprandi
13/03/06	023/06	1 bulto	Impresos Religiosos	Susana Arganaras
29/03/06	024/06	1 bulto	3 Motores de Inducción Monofásicos	Boasso y Cía. S.R.L.
13/02/06	025/06	1 bulto	Impresos Religiosos	Hector Ocampo
09/08/06	001/07	1 bulto	Libros	Julio Thetler
09/08/06	002/07	1 bulto	Libros	Julio Thetler
09/08/06	003/07	1 bulto	Libros	Julio Thetler
09/08/06	004/07	1 bulto	Libros	Julio Thetler
09/08/06	005/07	1 bulto	Libros	Julio Thetler
09/08/06	006/07	1 bulto	Libros	Julio Thetler
09/08/06	007/07	1 bulto	Libros	Julio Thetler
10/11/06	008/07	1 bulto	6 Botellas de vino tinto	Raul Alberici
10/01/06	-	24	Pantalones p/hombre	N.N.12529-50-2006
10/01/06	-	80	Corpiños	N.N.12529-50-2006
10/01/06	-	10	Pantalones de jeans	N.N.12529-50-2006
10/01/06	-	120	Bombachas	N.N.12529-50-2006
10/01/06	-	1	Conjunto deportivo pa ra niño	N.N.12529-50-2006
02/02/07	-	3360	Guirnaldas de Papel	N.N. 12529-29-2007
10/01/06	-	54	Pantalones	N.N.12529-51-2006
10/01/06	-	29	Camisas	N.N.12529-51- 2006
10/01/06	-	19	Remeras deportivas	N.N.12529-51-2006
15/02/06	-	194	Corpiños	N.N.12529-193-2007
15/02/06	-	271	Pares de Zapatillas	N.N.12529-193-2007
25/10/07	-	33	Camperas	N.N.12529-175-2007
09/10/07	-	30	Mantas para bebé	N.N.12529-167-2007
09/10/07	-	12	Enteritos para bebé	N.N.12529-167-2007
09/10/07	-	6	Bolsos para bebé	N.N.12529-167-2007
13/09/07	-	20	Mantas polares	N.N.12529-161-2007
13/09/07	-	13	Pares de Zapatillas	N.N.12529-161-2007
13/09/07	-	24	Camperas	N.N.12529-157-2007
14/03/07	-	2136	Toallas de bebé	N.N.12529-60-2007
14/03/07	-	514	Toallas de cara	N.N.12529-60-2007
14/03/07	-	107	Corpiños	N.N.12529-60-2007
14/03/07	-	52	Toallones	N.N.12529-60-2007
14/03/07	-	97	Cubrecamas	N.N.12529-60-2007
31/08/07	-	40	Mantas para bebé	N.N.12529-154-2007
31/08/07	-	12	Pares de Zapatillas	N.N.12529-154-2007
13/02/08	-	3	DVD Philips	N.N.12529-18-2008
29/01/07	-	1	Home Theather marca Midas	N.N.12529-26-2007

CARLOS A. RONCHI, Jefe Int. Secc. Registros A/C Adm. Aduana Sta. Fe.

e. 01/09/2008 Nº 8087/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 22/8/2008

Mediante la presente se comunica que esta Administración Federal de Ingresos Públicos no ha aceptado la solicitud presentada en los términos de la Resolución General Nº 2238 con fecha 18/06/2008 en virtud de haber detectado las siguientes inconsistencias:

No registra DDJJ con compras y ventas informadas.

No registra C.A.I. Vigente.

Registra Relación DEBITO/CREDITO inconsistente con la actividad.

El titular registra falta de presentación de DDJJ Ganancias período/s fiscal 2007.

El solicitante no se encuentra incluido en el "Registro de Importadores y Exportadores".

El titular registra falta de presentación de Seguridad Social períodos: 08/2007; 09/2007; 10/2007; 11/2007; 12/2007; 01/2008; 02/2008; 03/2008; 04/2008; 05/2008.

Se deja expresa constancia que las inconsistencias arriba enunciadas implican el incumplimiento, según corresponda, a las prescripciones contenidas en los Artículos 2º, 3º y 7º de la Resolución General Nº 2238.

La disconformidad respecto de la denegatoria comunicada podrá articularse en los términos y condiciones establecidos por el Artículo 11 de la resolución general citada, mediante la presentación de una nota en la dependencia de su jurisdicción, que deberá ser acompañada de la prueba documental que se entienda pertinente, dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

KFSO 555 SA. (C.U.I.T. 30-71022594-6)
Denegatoria Nº 054/2008/13241/2
Certificación de Validación de Datos de Importadores – C.V.D.I. — Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.) Agencia Nº 54, Dirección Regional Oeste.

e. 01/09/2008 Nº 8104/08 v. 05/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA 04

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20/8/2008

Se hace saber que el contribuyente FLORES RICARDO DANIEL, CUIT 20-17981342-5, con domicilio constituido en la calle POLA Nº 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con referencia a la comunicación de fecha 13/08/2008 en la cual se le informó que de los registros obrantes en esta Administración Federal surge que los agentes de retención que a continuación se detallan han informado haberle efectuado retenciones por los importes y por los períodos indicados y siendo que las mismas no habrían sido computadas por ustedes en sus declaraciones juradas:

Cuit	Razón Social	Período	Importe
30-70800321-9	COIMEXPOR ARGENTINA S.A.	2006/05	$ 204.187,00
30-52295704-2	DIESEL OLIDEN SAI	2006/07	$ 55.000,00
30-70800321-9	COIMEXPOR ARGENTINA S.A.	2006/07	$ 345.813,00
30-70800321-9	COIMEXPOR ARGENTINA S.A.	2008/08	$ 889.605,85

Al respecto se le informa que dichas retenciones se encuentran observadas por esta Administración Federal, siendo improcedente su cómputo.

C. P. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe Agencia 4, Dirección Regional Oeste.
e. 01/09/2008 Nº 8105/08 v. 05/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA 04

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20/8/2008

Se hace saber que el contribuyente VEGA LEONEL OMAR, CUIT 20-20499209-7, con domicilio constituido en la calle POLA Nº 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con referencia a la comunicación de fecha 14/08/2008 en la cual se le informó que de los registros obrantes en esta Administración Federal surge que los agentes de retención que a continuación se detallan han informado haberle efectuado retenciones por los importes y por los períodos indicados y siendo que las mismas no habrían sido computadas por ustedes en sus declaraciones juradas:

Cuit	Razón Social	Período	Importe
30-70800321-9	COIMEXPOR ARGENTINA S.A.	2006/06	$ 530.000,00
30-70800321-9	COIMEXPOR ARGENTINA S.A.	2006/08	$ 1.120.000,00

Al respecto se le informa que dichas retenciones se encuentran observadas por esta Administración Federal, siendo improcedente su cómputo.

AGENCIA Nº 04 - CONT. PUBLICO ANALIA BEATRIZ AUSILI, JEFE DE AGENCIA Nº 04.

C.P. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe Agencia 4, Dirección Regional Oeste.
e. 01/09/2008 Nº 8107/08 v. 05/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

21/8/2008

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Jorge Alberto TORRES (D.N.I. Nº 18.438.793), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. Cecilia Graciela SILVESTRO, A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.
e. 01/09/2008 Nº 8161/08 v. 03/09/2008

H. SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H.SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DEL SIGUIENTE CIUDADANO EN EL CARGO QUE SE CONSIGNA:

Nombre de los Aspirantes y cargos para los que se los propone:

1. Gerardo Damián SANTICCHIA, DNI 17.958.714, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 de la Capital Federal, PE-237/08.

2. María Cristina O'REILLY, DNI 14.727.877, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 de la Capital Federal, PE-238/08.

3. Alberto Daniel ALEMAN, DNI 12.790.928, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, PE-239/08.

4. Susana María Inés POLOTTO, LC 5.888.112, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 de la Capital Federal, PE-240/08.

5. Jorge Alberto JUAREZ, DNI 10.088.520, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 de la Capital Federal, PE-241/08.

6. Carlos Arturo OCHOA, DNI 14.536.119, Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, PE-242/08.

7. José Ignacio CANDIOTI, DNI 21.816.158, Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria, Provincia de Entre Ríos, PE-243/08.

8. Héctor Silvio GALARZA AZZONI, DNI 23.317.279, Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, PE-244/08.

9. Francisco José MALDONADO, DNI 17.624.989, Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, Provincia de Mendoza, PE-245/08.

10. María Fernanda LOPEZ PULEIO, DNI 17.855.709, Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, PE-246/08.

11. Inés Beatriz IMPERIALE, DNI 16.440.266, Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, PE-248/08.

1. Dafne Alejandra PALOPOLI, DNI 17.663.779, Fiscal de Investigaciones Administrativas, PE-249/08.

Audiencia Pública:

• Día: Jueves 18 de septiembre de 2008.

• Hora: 10:00 hs.

• Lugar: Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1849, 1° Piso, Ciudad de Buenos Aires.

• Plazo para presentar presuntas y formular observaciones a las calidades y méritos del aspirante: (Art. 123 ter del Reglamento del H. Senado): DESDE EL 03 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

• Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H.Yrigoyen 1706, 6º piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

• Horario: Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00 hs.

• Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Art. 123 quáter del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario del H. Senado de la Nación.

e. 01/09/2008 Nº 8340/08 v. 02/09/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 2300. - Título II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20065837359	CHIAVASSA RUBEN ANTONIO	0110564320056400276783	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/06/2008
20141740661	RICAVET MIGUEL ANGEL	1910371055037100729296	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
20232267225	BOSCH JOSE FEDERICO	0167777100001909912298	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/07/2008
20232658151	SOUTO RAMIRO	0720120888000002314204	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
20233055140	CACCIAGUERRA RUBEN LUIS	0140404703678800291141	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
20252766171	ETULAIN BRAULIO IGNACIO	0140357003676002036371	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
20280966283	ANTONA -SEBASTIAN IGNACIO	0110366130036601192229	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
30708388730	VICAMPO SRL	0140323501420005129651	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
30709861014	WISKY J BERNARDO Y WISKY J PABLO S HECHO	0140349501695200595693	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1	07/08/2008
30709902489	RICCI, CLAUDIO Y RICCI, DIEGO (SOC. DE HECHO)	0110106120010600156252	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/07/2008
30710072929	CANEPA HORACIO ALCIDES Y LISASO AMALIA ARGENTINA	0140347101640105001356	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
30710199988	FIDEICOMISO CNA 2	3220003201000011634512	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/07/2008
33708267819	MATU VILLEGAS S.A.	0110282820028200296896	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1., b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 2., b) -An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.	19/08/2008

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20277494761	PIERUCCI JAVIER OSCAR	0200348901000000314883	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 5.	20/08/2008
30709795771	TROPINI & SALCEDO S.A.	2650400702040054614455	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.6	04/07/2008

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709199249	SOLAGRO S A	3880068710100005071050	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI C) 4.	21/08/2008

Suspensión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709535729	PUESTOLOB S.A.	0720120820000001356854	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	04/07/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 01/09/2008 Nº 8372/08 v. 01/09/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 2300.- Título II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

“La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20-25574538-8	SALTO GABRIEL ALEJANDRO	0720153620000001251968	Art. 47 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/06/2008
23-28928973-9	MALPASSI DANIEL HECTOR	0070176730004013701469	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 8.	29/07/2008
30-70817271-1	LABORATORIO QUIMECO S.R.L.	3880094610100002100401	Art. 47 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/07/2008
30-70984969-3	AGROPECUARIA SIETE LEGUAS S.A.	2650420502042055316170	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4.	29/07/2008
33-71017585-9	SIEMBRA Y PROGRESO S.A.	0720173420000000511386	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B.13	04/07/2008

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20-10543605-0	MENGHI CARLOS ALBERTO	0110153530015301430497	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 5.	25/07/2008
30-59970716-2	BANDERALO CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3220001802000004605920	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.	30/06/2008
30-70991935-7	CEREALES Y OLEAGINOSAS S.A.	1910537255053701297150	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 16.	22/07/2008

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30-70922307-7	ARGRAIN S.A.		Art. 48	06/06/2008
30-70925863-6	SIEMBRA Y COMERCIALIZACION DE GRANOS S.R.L.		Art. 48	06/06/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 01/09/2008 N° 8376/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ACTUACION Nº 10486-100-2006
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.
CAUSANTE: THE BLUEBERRY GROUP SRL.

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales

e. 01/09/2008 Nº 8491/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ACTUACION Nº 10487-4895-2005

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: ORUX S.A.

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8492/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, por la falta grave en el ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). — Fdo.: Abog. CARLOS S. CAZZOLATO, Jefe División Sumarial y Repeticiones.

SUMARIO: ACT. 12042-209-2006 (EX ADGA 606.901/2001)
INCONDUCTA: Art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.
CAUSANTE: YOO IN SIK (CUIT 20-92406116-3)

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe, División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8493/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, por la falta grave en el ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). — Fdo. Abog. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ADGA 410.427/2004

INCONDUCTA: Art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: ZISIS DIMOULAS (CUIT 20-15248529-9)

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8494/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, por la falta grave en el ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). — Fdo.: Abog. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ACT. 12042-363-2006 (EX ADGA 600.116/2004)

INCONDUCTA: Art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: PERSEL S.A. (CUIT 30-70749434-0)

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8495/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). — Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 12042-2699-2006 (ADGA-602.370-2003)

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: GOLDENDAR S.A.

CUIT: 30-70181764-4

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8496/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 13709-355-2007/1

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: POLI-AUTO SUDAMERICANA S.A.

CUIT: 30-70932274-1

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8497/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del CA.). — Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable (Int.), Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 13709-226-2007/1

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: SIGRIST JORGE DANIEL

CUIT: 20-18076556-6

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8498/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, la Resolución SDG OAM Nº 181 de fecha 18 de Mayo de 2007 que resuelve: ARTICULO 1) "Aplicar a la firma Importadora-Exportadora RONCHAMP S.A.C.I.F. (REGISTRO Nº 5937330) la sanción disciplinaria de CUATRO (04) días de suspensión en el registro respectivo, en los términos del artículo 100 inciso b) del Código Aduanero..." ARTICULO 2) "... contra la que podrá la Importadora-Exportadora sancionada interponer el recurso de apelación previsto en el art. 104 del Código Aduanero, presentando al efecto el escrito correspondiente por ante la División Sumarial y Repeticiones dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada...". — Fdo.: Ing. GUSTAVO ANTONIO MINGONE, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

SUMARIO: 12042-3199-2006 (ADGA-411.520-2000)

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: RONCHAMP S.A.C.I.F.

CUIT: 33-54768802-9

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimiento Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8499/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, la Resolución SDG OAM Nº 359 de fecha 16 de noviembre de 2006 que resuelve: ARTICULO 1) "Aplicar a la firma Importadora-Exportadora RONCHAMP S.A.C.I.F. (REGISTRO Nº 5937330) la sanción disciplinaria de CUATRO (04) días de suspensión en el registro respectivo, en los términos del artículo 100 inciso b) del Código Aduanero..." ARTICULO 2) "...contra la que podrá la Importadora-Exportadora sancionada interponer el recurso de apelación previsto en el art. 104 del Código Aduanero, presentando al efecto el escrito correspondiente por ante la División Sumarial y Repeticiones dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada...". Fdo.: Ing. GUSTAVO ANTONIO MINGONE, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

SUMARIO: 12042-1993-2006 (ADGA-408.784-2000)

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: RONCHAMP S.A.C.I.F

CUIT: 33-54768802-9

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8500/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). — Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable - Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ADGA-423.294-2004

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: PITON DE MAZZOCCHI OSVALDO Y VIOLA JOSE

CUIT: 30-61664663-6

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8504/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ADGA-602.396-2003

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: T Y PS S.R.L.

CUIT: 30-70213548-2

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8506/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 10718-264-2005/1
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.
CAUSANTE: SOUTH AMERICA TRADE S.A.-
CUIT: 30-70834557-8

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8507/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). — Fdo.: Abog. ELOY TELLECHEA, Jefe - Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ADGA-603.652-2001

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: RONCHAMP SACIF

CUIT: 33-54768802-9

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8517/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). — Fdo.: Dr. CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Jefe División Sumarial y Repeticiones del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 12041-1915-2005 (ADGA-600.833-2003)

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: IMPORT BAIRES S.A.

CUIT: 30-70217267-1

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8518/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, la Resolución SDG OAM Nº 70 de fecha 28 de Febrero de 2007 que resuelve: ARTICULO 1) "Aplicar a la firma Importadora-Exportadora FLORES REINA S.A. (REGISTRO Nº 6318765 / C.U.I.T. Nº 30694580994) la sanción disciplinaria de DOS (2) días de suspensión en el registro respectivo, conforme lo previsto en los artículos 97, apartado 2, 100 inciso b) y 103 del Código Aduanero..." ARTICULO 2) "...contra la que podrá la Importadora-Exportadora sancionada interponer el recurso de apelación previsto en el art. 104 del Código Aduanero, presentando al efecto el escrito correspondiente por ante la División Sumarial y Repeticiones dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada...". — Fdo.: Ing. GUSTAVO ANTONIO MINGONE, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

SUMARIO: 12042-2616-2006 (EAAA-603.890-2000)

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: FLORES REINA S.A.

CUIT: 30-69458099-4

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8519/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, la Resolución SDG OAM Nº 111 de fecha 4 de abril de 2007 que resuelve: ARTICULO 1) "Aplicar al Importador-Exportador MALEI S.A. (REGISTRO Nº 5824562) la sanción disciplinaria de CINCO (5) días de suspensión en el registro respectivo, en los términos del artículo 100 inciso b) del Código Aduanero..." ARTICULO 2) "...contra la que podrá la Importadora-Exportadora sancionada interponer el recurso de apelación previsto en el art. 104 del Código Aduanero, presentando al efecto el escrito correspondiente por ante la División Sumarial y Repeticiones dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada...". — Fdo. Ing. GUSTAVO ANTONIO MINGONE, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

SUMARIO: 12042-2615-2006 (ADGA-422.465-2002)
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.
CAUSANTE: MALEI S.A.
CUIT: 30-69346385-0

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8520/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable. — Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 13705-280-2006
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.
CAUSANTE: SOSA PAVERINI CHRISTIAN SEBASTIAN
CUIT: 20-27594477-8

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe de la División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros

e. 01/09/2008 Nº 8521/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del CA.). — Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 13709-221-2007/1

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: MALBON S.A.

CUIT: 30-70828687-3

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8522/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, la Resolución SDG OAM Nº 338 de fecha 16 de noviembre de 2006 que resuelve: ARTICULO 1) "Rectificar el artículo 1º de la Resolución Nº 234/2006 (SDG OAM) el que quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 1º.- Aplicar a la firma Importadora-Exportadora SPEED EXPORT S.R.L. (REGISTRO Nº 3160567) la sanción disciplinaria de NOVENTA (90) días de suspensión en el registro respectivo, en los términos del artículo 100 inciso b) del Código Aduanero..." Fdo.: Ing. GUSTAVO ANTONIO MINGONE, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Y la Resolución SDG OAM 234 de fecha 31 de julio de 2006 que resuelve: ARTICULO 3) "...contra la que podrá la Importadora-Exportadora sancionada interponer el recurso de apelación previsto en el art. 104 del Código Aduanero, presentando al efecto el escrito correspondiente por ante la División Sumarial y Repeticiones dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada...". Fdo.: Cont. Púb. HUGO N. GOMEZ, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

SUMARIO: 12042-2148-2006 (ADGA-437.836-1997)

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: SPEED EXPORT S.R.L.

CUIT: 30-67881565-5

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe de la División Sumarial y Repeticiones, Deparatmento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8524/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). — Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 12041-1004-2006
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.
CAUSANTE: GIADAN S.A.
CUIT: 30-70733150-6

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8525/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del CA.). Fdo.: Dr. ELOY TELLECHEA, Jefe (Int.) del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 12042-2068-2006 (ADGA-602.188-2003)

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: MARCA 4 S.A.

CUIT: 30-64559384-3

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8526/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). — Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ADGA-409.222-2003

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: MAC FRUT S.A.

CUIT: 33-62591287-9

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8527/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. — Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, firma responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

ACTUACION: 13705-181-2006.

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: CAYUL S.R.L.

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/09/2008 Nº 8528/08 v. 01/09/2008

H. SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DEL SIGUIENTE CIUDADANO EN EL CARGO QUE SE CONSIGNA:

Nombre de los Aspirantes y cargos para los que se los propone:

1. **Ricardo Moisés VASQUEZ**, DNI 14.954.099, Juez del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe, **PE-225/08**.

2. **Gabriel Omar GHIRLANDA**, DNI 16.335.938, Juez del Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 3 de la Capital Federal, **PE-226/08**.

3. **Walter José CANDELA**, DNI 18.154.564, Juez del Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 5 de la Capital Federal, **PE-227/08**.

4. **Daniel Edgardo ALONSO**, DNI 11.949.117, Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, **PE-228/08**.

5. **Roberto Abel DURAN**, DNI 11.773.310, Juez de Cámara en el Tribunal Oral de Menores Nº 1 de la Capital Federal, **PE-229/08**.

6. **Jorge Ariel María APOLO**, DNI 16.823.734, Juez de Cámara en el Tribunal Oral de Menores Nº 1 de la Capital Federal, **PE-230/08**.

7. **Fernando Adolfo GARCIA**, DNI 7.842.092, Juez de Cámara en el Tribunal Oral de Menores Nº 2 de la Capital Federal, **PE-231/08**.

8. **Sergio Eduardo REAL**, DNI 12.601.755, Juez de Cámara en el Tribunal Oral de Menores Nº 3 de la Capital Federal, **PE-232/08**.

9. **Fernando Eugenio PISANO**, DNI 14.310.122, Juez de Cámara en el Tribunal Oral de Menores Nº 2 de la Capital Federal, **PE-233/08**.

10. **Federico Alberto GÜERRI**, DNI 18.446.041, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 de la Capital Federal, **PE-234/08**.

11. **Fernando Miguel DURAO**, DNI 10.924.674, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, **PE-235/08.**

12. **Máximo ASTORGA**, DNI 10.134.020, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 de la Capital Federal, **PE-236/08**.

Audiencia Pública:

• Día: Miércoles 17 de septiembre de 2008.

• Hora: 10:00 hs.

• Lugar: Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1849, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires

• Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos del aspirante: (Art. 123 ter del Reglamento del H. Senado): DESDE 3 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

• Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of. “606”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

• Horario: Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00 ha.

• Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

RODOLFO GABRIEL PALADINI, Jefe de Departamento, Contralor y Trámite administrativo, Subdirección de Compras, H. Senado de la Nación.

e. 01/09/2008 Nº 8593/08 v. 02/09/2008

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Bs. As., 28/8/2008

EL CPACF NOTIFICA A SUS MATRICULADOS QUE CON FECHA 17.7.2008 EL CONSEJO DIRECTIVO DISPUSO LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA, Y DEL REGLAMENTO INTERNO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACION. LOS TEXTOS COMPLETOS DE AMBAS NORMAS SE ENCUENTRAN EN LA PAGINA WWW.CPACF.ORG.AR O SE ENTREGAN EN COPIA EN LA SEDE DE CORRIENTES 1441 CAPITAL FEDERAL. — GUILLERMO JESUS FANEGO, Secretario General.

e. 01/09/2008 Nº 8636/08 v. 01/09/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Arroz (Oryza sativa) de nombre R0157 obtenida por Ricetec AG.

Solicitante: Ricetec AG.

Representante legal: Ricetec S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Juan Eduardo Marassi.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado R0157 se diferencia de los cultivares RP2 e IR1529 INTA por las siguientes características.

Respecto a RP2 éste tiene macollaje regular (10 macollos por planta) mientras que en R0157 el macollaje es abundante (20 macollos o más por planta).

Con el cultivar IR 1529 INTA, éste presenta aristas en la espiguilla mientras que R0157 no presenta.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/10/01

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 01/09/2008 Nº 8081/08 v. 01/09/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 196/2008

Bs. As., 30/7/2008

VISTO, el Expediente Nº S01:0435620/2006 y sus agregados sin acumular Nº S01:0515102/2006;S01:0435563/2006;S01:0435598/2006; S01:0435638/2006; S01:0435654/2006; S01:0435695/2006; S01:0435707/2006; S01:0515130/2006 todos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SYNGENTA AGRO S.A., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz línea 9304; NP 4516; NP 4006; B 0031; B 0201; NP 4023; NP 4013; NP 4008; NP 4517 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 9 de octubre de 2007, según Acta Nº 347 y según Acta Nª 346 de fecha 11 de agosto del 2007, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz línea 9304; NP 4516; NP 4006; B 0031; B 0201; NP 4023; NP 4013; NP 4008; NP 4517, solicitada por la empresa SYNGENTA AGRO S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 01/09/2008 Nº 8153/08 v. 01/09/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 379/2008

Acta Nº 1005

Expediente ENRE Nº 17.541/05

Bs. As., 13/8/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “TRANSNOA S.A.” en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 27.059,63), correspondientes al mes de enero de 2005, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el Anexo I de esta Resolución, conforme los términos y con el alcance del Acta Acuerdo aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1245/2007. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el Acta Acuerdo citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del artículo 1º de la presente. 4.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de “TRANSNOA S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 182/2000, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de enero de 2005 en la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 14.486,21) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante. 5.- Notifíquese a CAMMESA y “TRANSNOA S.A.” Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último

de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA. — Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 01/09/2008 Nº 8177/08 v. 01/09/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 380/2008

ACTA Nº 1005

Expediente ENRE Nº 17.761/05

Bs. As., 13/8/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "TRANSNOA S.A." en la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 11.912,74), correspondientes al mes de febrero de 2005, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el Anexo I de esta Resolución, conforme los términos y con el alcance del Acta Acuerdo aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1245/2007. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el Acta Acuerdo citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Determinar que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNOA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 182/2000 el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes febrero de 2005 en la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 14.486,21) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante. 5.- Notifíquese a CAMMESA y "TRANSNOA S.A." Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 01/09/2008 Nº 8178/08 v. 01/09/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 382/2008

ACTA Nº 1005

Expediente ENRE Nº 24.607/07

Bs. As., 13/8/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la "SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA" contra la Resolución ENRE Nº 820/2007 de fecha 29 de noviembre de 2007. 2.- Establecer que no corresponde en esta instancia la aplicación de sanciones a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada. 3.- No hacer lugar a la prescripción de la acción argüida por la recurrente. 4.- Notifíquese a la "SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA" y a la "COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA". — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. —MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 01/09/2008 Nº 8176/08 v. 01/09/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 383/2008

ACTA Nº 1005

Expediente ENRE Nº 26.219/08

Bs. As., 13/8/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar el acceso solicitado por "PETROBRAS ENERGIA S.A." a acceder a la capacidad de transporte de "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANONIMA" para incorporar una central de generación eléctrica de 14 MW, a conectarse en barras de 33 kV denominada "ETANO" o "Cliente MT TGS" perteneciente a esa Distribuidora en cercanías del acceso a la localidad de GENERAL CERRI, provincia de Buenos Aires 2.- El acceso otorgado en el artículo precedente se encuentra condicionado a los eventuales requerimientos de reducción de generación ante situaciones de red N-1, a definirse en la Etapa II. De ser necesarias tales reducciones de generación, las mismas serán de carácter obligatorio para "PETROBRAS S.A." toda vez que en la actualidad las instalaciones de "EDES" no operan con sobrecarga, debiendo mantenerse esta condición operativa a los efectos de no disminuir ni perjudicar las condiciones de calidad del servicio, hasta tanto se realicen las obras necesarias para que no se produzcan saturaciones en la red de "EDES". 3.- El acceso otorgado en el Artículo I de la presente Resolución, sólo podrá hacerse efectivo una vez que la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION emita la autorización correspondiente para la central de generación eléctrica de 14 MW, a conectarse en barras de 33 kV denominada "ETANO" o "Cliente MT TGS" perteneciente a esa Distribuidora en cercanías del acceso a la localidad de GENERAL CERRI, provincia de BUENOS AIRES. 4.- "PETROBRAS ENERGIA S.A." y "EDES S.A." deberán acordar las condiciones en que se realizará la prestación de la Función Técnica de Transporte. 5.- Notifíquese a "PETROBRAS ENERGIA S.A.", a "EDES S.A.", y a "CAMMESA". Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 01/09/2008 Nº 8180/08 v. 01/09/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 385/2008

ACTA Nº 1005

Expediente ENRE Nº 25.413/07

Bs. As., 13/8/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: I.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte solicitado por la "EMPRESA TRANSPORTISTA DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSNOA S.A."), el cual le fuera requerido por "ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" ("ENARSA"), consistente en el ingreso de la CT CATAMARCA, generando 20 MW de potencia en el nivel de tensión de 13,2kV, en la ET CATAMARCA, Provincia de CATAMARCA. 2.- Aprobar la Ampliación Menor por Contrato entre Partes, solicitada por "TRANSNOA S.A.", a requerimiento de "ENARSA" consistente en una nueva celda intemperie de 13,2 kV en la E.T. CATAMARCA, Provincia de CATAMARCA. 3.- "TRANSNOA S.A." y "ENARSA" deberán firmar un Convenio de Conexión, donde presentarán los límites entre ambas empresas, de acuerdo a lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS, el que deberán remitir a este Organismo a sus efectos. 4.- Instruir a "TRANSNOA S.A." que, una vez concluida la ampliación autorizada en el ARTICULO 2, deberá informar la fecha de habilitación comercial de la misma a efectos de dar por concluidas las actuaciones del Expediente del Visto. 5.- Notifíquese a "TRANSNOA S.A.", a "ENARSA" y a "CAMMESA". Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 01/09/2008 Nº 8184/08 v. 01/09/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 386/2008

ACTA Nº 1005

Expediente Nº 25.834/08

Bs. As., 13/8/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte solicitado por la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA", por requerimiento de "ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", para el ingreso de la CT FORMOSA, consistente en TREINTA (30) unidades generadoras diesel de 1 MW totalizando una potencia de 30 MW, en el nivel de tensión de 13,2 kV, en la ET FORMOSA, Provincia de FORMOSA. 2: Aprobar la Ampliación Menor por Contrato entre Partes, solicitada por "TRANSNEA SA." a requerimiento de "ENARSA" consistente en una celda de 13,2 kV para la conexión de la nueva CT FORMOSA, con todo el equipamiento de maniobra, protección y medición, aptos para su correcta operación y mantenimiento en la ET FORMOSA, Provincia de FORMOSA. 3.- "TRANSNEA SA." y "ENARSA" deberán firmar un Convenio de Conexión, donde se establecerán los límites entre ambas empresas de acuerdo a lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS, el que deberán remitir a este Organismo a sus efectos. 4.- Instruir a "TRANSNEA SA." para que una vez concluida la ampliación autorizada en el ARTICULO 2, deberá informar la fecha de habilitación comercial de la misma a efectos de dar por concluidas las actuaciones del Expediente del Visto. 5.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A.", a "ENARSA" y a "CAMMESA". Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. —- MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. —- MARIO H. DE CASAS, presidente. — Dr. JUAN PABLO LLORENS, Secretario del Directorio.

e. 01/09/2008 Nº 8182/08 v. 01/09/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 387/2008

ACTA Nº 1005

Expediente ENRE Nº 26.110

Bs. As., 13/8/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la solicitud de Acceso realizada por "ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" a través de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" de la Central Eléctrica PIRANÉ, de 15,5 MW de capacidad máxima, que se conectará a barras de 13,2 kV de la ET PIRANÉ, perteneciente a la citada empresa transportista, en el marco de la Resolución Nº 220/2007 de la Secretaría de Energía de la Nación, en la Provincia de FORMOSA. 2.- Aprobar la Ampliación Menor consistente en la instalación de una celda de 13,2 kV para conectar a barras de la ET PIRANÉ la nueva central de generación cuyo acceso se otorga en el artículo precedente. 3.- Disponer que el Acceso se otorga sin perjuicio de la obligación que pesa sobre "ENARSA" de obtener la aprobación que corresponda por parte de la Secretaría de Energía y de los Organismos competentes en relación a la instalación de la nueva generación en la ET PIRANÉ. 4. "TRANSNEA S.A." y "ENARSA" deberán firmar un Convenio de Conexión, en el que se deberán consignar el límite físico entre ambas empresas, de acuerdo a lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS, y remitirlo a este Organismo a sus efectos. 5.- Notificar a

"TRANSNEA S.A.", a "ENARSA" y a "CAMMESA". — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 01/09/2008 Nº 8175/08 v. 01/09/2008

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Gerencia de Planificación, Administración y Finanzas

Recursos Humanos

Concursos y Selección de Personal

Se llama a Concurso Abierto de Antecedentes, dispuesto por Resolución CONAE Nº 767/08, para la cobertura de los cargos en la Planta Permanente del Organismo, en el marco del Estatuto de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES aprobado por Decreto Nº 188/92 y Resolución CONAE Nº 96/92, que seguidamente se detallan:

CONCURSO Nº 08/08

Profesional, Ing. Electrónico, experto en sistemas de radiofrecuencia, en sistemas de antenas para Seguimiento, Telemetría, Telecomandos en Banda-S, y bajada de datos satelitales en Banda-X; con experiencia en Integración y Tests de equipos de Segmento de Tierra de misiones Satelitales, para actuar en ingeniería para el Segmento Terreno de la CONAE en el Centro Espacial Teófilo Tabanera ubicado en Falda del Carmen.

CATEGORIA: A3A

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 5.945.-

LUGAR DE TRABAJO: Centro Espacial Teofilo Tabanera —Ruta C 45 Km.8— de la Provincia de Córdoba.

CONCURSO Nº 09/08

Profesional, Ing. Electrónico, con experiencia en la organización y seguimiento de proyectos y actividades del segmento terreno de misiones satelitales, y amplia experiencia en sistemas de radio. frecuencia y antenas para Seguimiento, Telemetría, Telecomandos en Banda-S, y bajada de datos satelitales en Banda-X; para actuar en el Segmento Terreno de la CONAE en el Centro Espacial Teófilo Tabanera ubicado en Falda del Carmen.

CATEGORIA: A2C

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 7.241.-

LUGAR DE TRABAJO: Centro Espacial Teofilo Tabanera —Ruta C 45 Km.8— de la Provincia de Córdoba.

CONCURSO Nº 10/08

Profesional, Ing. Industrial, con experiencia en la organización y seguimiento de proyectos y actividades del segmento terreno de misiones satelitales, y para proyectos de Investigación y Desarrollo; para actuar en el Segmento Terreno de la CONAE en el Centro Espacial Teófilo Tabanera ubicado en Falda del Carmen.

CATEGORIA: A4B

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 4.336.-

LUGAR DE TRABAJO: Centro Espacial Teofilo Tabanera —Ruta C 45 Km. 8— de la Provincia de Córdoba.

CONCURSO Nº 11/08

Profesional para actuar como coordinador en proyectos vinculados al desarrollo de procesadores de datos satelitales, especialmente SAR de banda L, vinculados a la misión SAOCOM y sus aplicaciones.

CATEGORIA: A2C

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 7.241.-

LUGAR DE TRABAJO: Centro Espacial Teofilo Tabanera —Ruta C 45 Km.8— de la Provincia de Córdoba.

CONCURSO Nº 12/08

Especialista en ciencias de la computación para configurar los aspectos computacionales del desarrollo de cadenas de procesamiento de datos SAR.

CATEGORIA: A4A

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 4.586.-

LUGAR DE TRABAJO: Instituto de Altos Estudios Espaciales "Mario Gulich" ubicado en el Centro Espacial Teofilo Tabanera —Ruta C 45 Km. 8— de la Provincia de Córdoba.

CONCURSO Nº 13/08

Especialista en los aspectos Físicos del desarrollo de Productos satelitales con énfasis en el procesamiento de datos SAR.

CATEGORIA: A3C

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 4.918.-

LUGAR DE TRABAJO: Instituto de Altos Estudios Espaciales "Mario Gulich" ubicado en el Centro Espacial Teofilo Tabanera —Ruta C 45 Km. 8— de la Provincia de Córdoba.

CONCURSO Nº 14/08

Especialista para la coordinación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en el área de modelos de alerta y respuesta temprana a emergencias

CATEGORIA: A2B

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 7.882.-

LUGAR DE TRABAJO: Instituto de Altos Estudios Espaciales "Mario Gulich" ubicado en el Centro Espacial Teofilo Tabanera —Ruta C 45 Km.8— de la Provincia de Córdoba.

CONCURSO Nº 15/08

Profesional para organizar y coordinar los desarrollos de dispositivos microelectromecánicos (MEMS) para su uso en sistemas satelitales.

CATEGORIA: A2B

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 7.882.-

LUGAR DE TRABAJO: CONAE Sede Central, Av. Paseo Colón 751 Ciudad Autónoma de Buenas Aires y CONAE - Centro Espacial Teofilo Tabanera —Ruta C 45 Km. 8— Provincia de Córdoba.

CONCURSO Nº 16/08

Profesional para liderar el desarrollo de aplicaciones específicas para la alerta, monitoreo y evaluación del impacto de emergencias hídricas, utilizando de los datos proporcionados por las misiones de CONAE y otros satélites de Observación de la Tierra.

CATEGORIA: A2B

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 7.882.-

LUGAR DE TRABAJO: CONAE Sede Central, Av. Paseo Colón 751 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Universidad Nacional de La Plata - Provincia de Buenos Aires y CONAE - Centro Espacial Teofilo Tabanera —Ruta C 45 Km.8— Provincia de Córdoba.

Los interesados podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para el cargo, remuneración ofrecida, lugar de trabajo y documentación a presentar de la página web del Organismo: www.conae.gov.ar

Podrán presentarse personas con discapacidad en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 25.689, modificatoria del artículo 8º e incorporatoria del 8º bis a la Ley Nº 22.431. Asimismo se podrán efectuar consultas al teléfono 4331- 0074 internos 409 ó 322 de la Unidad de Servicios al Personal de la CONAE, sita en Av. Paseo Colón 751 - 3er. piso - CP (1063) CABA.

Apertura de Concursos: 29/08/2008

Cierre de Concursos: 12/09/2008 - 16:00 hs

Lic. JORGE ALBERTO FERNANDEZ, Jefe de Servicios al Personal, Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

e. 28/08/2008 N° 7870/08 v. 01/09/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA Nº 54

San Justo, 12/8/2008

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos citados en cada caso, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan de facilidades de pago oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

VERA BLANCA NIEVES (CUIT 27-22458990-0)

Caducidad Dto. 93/00

Aportes Seguridad Social Períodos Fiscales de 1996/03, 1996/04, 1996/06, 1996/07, 1997/05, 1997/06, 1997/09, de 1998/07 a 1999/01, de 1999/03 a 1999/09 y de 1999/11 a 2000/01

Capital adeudado: $ 2.204,29.-

Intereses adeudados al 25/06/2008: $ 6.902,07.-

Contribuciones Seguridad Social Períodos Fiscales de 1996/03, 1996/04, 1996/06, 1996/07, 1997/05, 1997/06, 1997/09, de 1998/07 a 1999/01, de 1999/03 a 1999/09 y de 1999/11 a 2000/01

Capital adeudado: $ 1.700,62.-

Intereses adeudados al 25/06/2008: $ 5.553,47.-

CONSORCIO DE PROPIETARIOS COMPLEJO ALTOS (CUIT 20-15258717-2)

Rechazo Dto. 1384/01 previsional

Aportes Seguridad Social Períodos Fiscales de 2000/07, 2000/08, 2000/11 y 2001/01

Capital adeudado: $ 2.187,53.-

Intereses adeudados al 01/05/2008: $ 4.767,74.

Contribuciones Seguridad Social Períodos Fiscales de 2000/07, 2000/08, 2000/11 y 2001/01

Capital adeudado: $ 1.874,21-

Intereses adeudados al 01/05/2008: $ 4.095,52.-

TORIBIO JUAN CARLOS (CUIT 20-05502140-7)

Rechazo Dto. 1384/01 previsional

Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales de 1998/01 a 2001/09

Capital adeudado: $ 10.911,62.-

Intereses adeudados al 19/05/2008: $ 27.834,91.-

AVALOS MARCIANO (CUIT 24-08219591-9)

Caducidad Dto. 93/00

Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales desde 1998/06 a 1998/10

Capital adeudado: $ 450,38.-

Intereses adeudados al 30/06/2008: $ 1.383,65-

Monotributo Seguridad Social Períodos Fiscales desde 1998/12 a 1999/11

Capital adeudado: $ 476,75.-

Intereses adeudados al 30/06/2008: $ 1.318,89:

ZAMORA LUIS (CUIT 20-08534994-6)

Caducidad Dto. 93/00

Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales desde 1998/06 a 1998/10

Capital adeudado: $ 450,38.-

Intereses adeudados al 01/07/2008: $ 1.383,99.-

Monotributo Seguridad Social Períodos Fiscales desde 1998/12 a 1999/11

Capital adeudado: $ 476,75.-

Intereses adeudados al 01/07/2008: $ 1.319,24.-

SINCHICAY EDELMIRO JULIAN (CUIT 20-07763180-2)

Caducidad Dto. 93/00

Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales desde 1998/06 a 1998/10

Capital adeudado: $ 450,38.-

Intereses adeudados al 02/07/2008: $ 1.384,26.-

Monotributo Seguridad Social Períodos Fiscales desde 1998/12 a 1999/11

Capital adeudado: $ 476,75.-

Intereses adeudados al 02/07/2008: $ 1.319,60.-

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.), Agencia Nº 54, Dirección Regional Oeste.

e. 29/08/2008 Nº 8064/08 v. 04/09/2008

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

Resolución Nº 65/2008

Tope Nº 206/2008

Bs. As., 12/6/2008

VISTO el Expediente Nº 1.265.876/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 55 de fecha 13 de mayo de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.265.876/08 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (CA.LA.MA) por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 427/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo salarial homologado por Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 55 de fecha 13 de mayo de 2008 y registrado bajo el Nº 394/08, conforme surge de fojas 30/32 y 35, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 42/45, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 55 de fecha 13 de mayo de 2008 y registrado bajo el Nº 394/08 suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (CA.LA.MA) por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO D. RUIZ, Subsecretario de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.265.876/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA) y el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO c/ CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (CA.LA.MA) CCT 427/05	01/07/2008 01/08/2008	$ 1.419.94 $ 1.667,75	$ 4.259,82 $ 5.003,25

Expediente Nº 1.265.876/08

Buenos Aires, 19 de junio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº 65/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 206/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

Resolución Nº 66/2008

Tope Nº 203/2008

Bs. As., 12/6/2008

VISTO el Expediente Nº 1.265.880/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 54 de fecha 12 de mayo de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/13 del Expediente Nº 1.265.880/08, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, por la parte sindical y la CAMARA DE GARAGES Y ESTACIONAMIENTOS por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 428/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por Resolución S.s.R.L Nº 54/08 y registrado bajo el Nº 373/08, conforme surge de fojas 36/38 y 41, respectivamente.

Que a fojas 48/52, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 54 de fecha 12 de mayo de 2008 y registrado bajo el Nº 373/08 suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS, por la parte sindical y la CAMARA DE GARAGES Y ESTACIONAMIENTO por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE

COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO D. RUIZ, Subsecretario de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.265.880/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO c/ CAMARA DE GARAGES Y ESTACIONAMIENTOS CCT Nº 428/05	01/05/2008 01/07/2008 01/09/2008	$ 1.535,09 $ 1.624,07 $ 1.725,76	$ 4.605,27 $ 4.872,21 $ 5.177,28

Expediente Nº 1.265.880/08

Buenos Aires, 19 de junio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº 66/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 203/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 660/2008

Tope Nº 222/2008

Bs. As., 17/6/2008

VISTO el Expediente Nº 1.194.813/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 401 de fecha 15 de abril de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/14 del Expediente Nº 1.251.878/07 glosado como fs. 97 al principal, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (F.A.T.A.G.A.), por la parte sindical y la empresa COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 401 de fecha 15 de abril de 2008 y registrado bajo el Nº 281/08, conforme surge de fojas 113/115 y 118, respectivamente.

Que a fojas 126/129, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 401 de fecha 15 de abril de 2008 y registrado bajo el Nº 281/08 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (F.A.T.A.G.A.), por la parte sindical y la empresa COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.194.813/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (F.A.T.A.G.A.) c/ COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 836/07 "E"	01/10/2007	$ 3.176,40	$ 9.529,20

Expediente Nº 1.194.813/06

Buenos Aires, 24 de junio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 660/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 222/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 661/2008

Tope Nº 221/2008

Bs. As., 17/6/2008

VISTO el Expediente Nº 534.987/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 804 de fecha 9 de noviembre de 2006, Nº 135 de fecha 21 de febrero de 2007 y Nº 453 de fecha 29 de abril de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 275/276 del Expediente Nº 534.987/03, obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, por la parte sindical y la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo homologado por Resolución S.T. Nº 804/06 y registrado bajo el Nº 470/06, conforme surge de fojas 290/292 y 294 vuelta, respectivamente.

Que a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.204.407/07, agregado como foja 296 al principal, obran las escalas salariales pactadas entre las partes antes mencionadas.

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 135/07 y registrado con el Nº 275/07, conforme surge de fojas 313/315 y 318, respectivamente.

Que a fojas 3/4 del Expediente Nº 541.154/08 incorporado como foja 364 al principal obran las escalas salariales pactadas entre las mismas partes.

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 453/08 y registrado con el Nº 330/08, conforme surge de fojas 369/371 y 374, respectivamente.

Que a fojas 380/387, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 804 de fecha 9 de noviembre de 2006 y registrado bajo el Nº 470/06 suscripto entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, por la parte sindical y la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 135 de fecha 21 de febrero de 2007 y registrado bajo el Nº 275/07 suscripto entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, por la parte sindical y la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 453 de fecha 29 de abril de 2008 y registrado bajo el Nº 330/08 suscripto entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, por la parte sindical y la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 534.987/03

PARTES SINGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO c/ ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA CCT Nº 470/06	01/05/2006	$ 1.002,50	$ 3.007,50

ANEXO II

Expediente Nº 534.987/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO c/ ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA CCT Nº 470/06 ACUERDO Nº 275/07	01/01/2007	$ 1.192,67	$ 3.578,01

ANEXO III

Expediente Nº 534.987/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO c/ ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA CCT Nº 470/06 ACUERDO Nº 330/08	01/12/2007	$ 1.431,60	$ 4.294,80

Expediente Nº 534.987/03

Buenos Aires, 24 de junio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 661/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 221/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 662/2008

Tope Nº 215/2008

Bs. As., 17/6/2008

VISTO el Expediente Nº 978.118/94 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 541 de fecha 13 de mayo de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 470 del Expediente Nº 978.118/94, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 458/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 541/08 y registrado bajo el N9 384/08, conforme surge de fojas 479/481 y 484, respectivamente.

Que a fojas 490/492, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 541 de fecha 13 de mayo de 2008 y registrado bajo el Nº 384/08 suscripto entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 978.118/94

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS CCT 458/06	01/04/2008	$ 1.547,48	$ 4.642,44

Expediente Nº 978.118/94

Buenos Aires, 24 de junio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 662/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 215/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 664/2008

Tope Nº 223/2008

Bs. As., 17/6/2008

VISTO el Expediente Nº 1.153.558/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 514 de fecha 9 de mayo de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 114 del Expediente Nº 1.153.558/06, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS y la UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 387/04, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 514/08 y registrado bajo el Nº 383/08, conforme surge de fojas 238/242 y 245, respectivamente.

Que a fojas 252/254, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 514 de fecha 9 de mayo de 2008 y registrado bajo el Nº 383/08 suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS y la UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.153.558/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACION DE DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS y la UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA CCT 387/04	01/06/2006	$ 979,77	$ 2.939,31

Expediente Nº 1.153.558/06

Buenos Aires, 24 de junio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 664/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 223/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 666/2008

Tope Nº 216/2008

Bs. As., 17/6/2008

VISTO el Expediente Nº 1.202.574/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 538 de fecha 13 de mayo de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.264.460/08 glosado como fojas 156 al principal, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS y el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE PRODUCTOS ABRASIVOS, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo salarial homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 538 de fecha 13 de mayo de 2008 y registrado bajo el Nº 389/08, conforme surge de fojas 170/172 y 175, respectivamente.

Que a fojas 185/188, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo salarial homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 538 de fecha 13 de mayo de 2008 y registrado bajo el Nº 389/08 suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS y el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE PRODUCTOS ABRASIVOS, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.202.574/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, y SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS c/ CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE PRODUCTOS ABRASIVOS CCT 527/08	01/01/2008 01/05/2008	$1.473,05 $ 1.680,46	$ 4.419,15 $ 5.041,38

Expediente Nº 1.202.574/07

Buenos Aires, 24 de junio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 666/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 216/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 667/2008

Tope Nº 224/2008

Bs. As., 17/6/2008

VISTO el Expediente Nº 1.173.720/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 375 de fecha 7 de abril de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 109/112 del Expediente Nº 1.173.720/06, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO, por la parte sindical y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA LIMITADA, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución S.T. Nº 375/08 y registrado bajo el Nº 530/08, conforme surge de fojas 125/128 y 131, respectivamente.

Que a fojas 115/116 del Expediente Nº 1.173.720/06, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO, por la parte sindical y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 530/08 por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 375/08 y registrado bajo el Nº 354/08, conforme surge de fojas 125/128 y 138, respectivamente.

Que a fojas 144/156 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Ley Nº 26.341 al derogar los incisos b) y c) del artículo 103 bis de la Ley 20.744, le suprime el carácter de beneficio social a los vales del almuerzo, vales alimentarios y a las canastas de alimentos otorgados a través de empresas habilitadas a tal efecto.

Que de conformidad con esta norma legal, dichas prestaciones adquirirán carácter remuneratorio de manera escalonada y progresiva, a todos los efectos legales y convencionales a razón de un DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor pecuniario por cada bimestre calendario a partir de su entrada en vigencia, pudiéndose acordar un período inferior mediante negociación colectiva.

Que las escalas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo sobre el que se expide la presente, contiene para las categorías que comprende, distintas sumas consignadas bajo el rubro de "vales alimentarios".

Que a los fines del cálculo del promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio que se fijan por este acto, no han sido consideradas las sumas correspondientes a dichos vales.

Que por tal razón, las partes deberían adecuar dichas escalas de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 26.341, y consecuentemente, presentarlas ante este organismo para la actualización de los montos que aquí se determinan.

Que sin perjuicio de ello, los valores previstos en las escalas salariales consideradas para el presente cálculo del promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, quedarán de pleno derecho elevados, en las fechas y en los montos que corresponda, según los términos de la Ley Nº 26.341 y su reglamentación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 375 de fecha 7 de abril de 2008 y registrado bajo el Nº 530/08 suscripto entre el SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO, por la parte sindical y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA LIMITADA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 375 de fecha 7 de abril de 2008 y registrado bajo el Nº 354/08 suscripto entre el SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO, por la parte sindical y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA LIMITADA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese a las partes que cuando procedan a ajustar las escalas salariales del presente acuerdo en cumplimiento con lo establecido por la Ley Nº 26.341, deberán presentarlas ante este organismo para la actualización de los montos que se determinan por este acto.

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.173.720/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO c/ FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA LIMITADA CCT Nº 530/08 MAS DE 750 LINEAS HABILITADAS -	01/07/2006 01/10/2006 01/01/2007	$ 1.383,24 $ 1.508,72 $ 1.570,56	$ 4.149,72 $ 4.526,16 $ 4.711,68
IGUAL O MENOR DE 750 LINEAS HABILITADAS -	01/07/2006 01/10/2006 01/01/2007	$ 1.383,24 $ 1.446,88 $ 1.570,56	$ 4.149,72 $ 4.340,64 $ 4.711,68

ANEXO II

Expediente Nº 1.173.720/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO c/ FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA LIMITADA CCT Nº 530/08 Acuerdo Nº 354/08 MAS DE 750 LINEAS HABILITADAS E IGUAL O MENOR DE 750 LINEAS HABILITADAS -	01/04/2007 01/08/2007 01/12/2007	$ 1.795,26 $ 1.867,31 $ 1.913,89	$ 5.385,78 $ 5.601,93 $ 5.741,67

Expediente Nº 1.173.720/06

Buenos Aires, 24 de junio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 667/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 224/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 672/2008

Tope Nº 217/2008

Bs. As., 17/6/2008

VISTO el Expediente Nº 1.255.204/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 390 de fecha 14 de abril de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 70 del Expediente Nº 1.255.204/08, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACION EMPRESARIOS DE CINEMATOGRAFOS, la ASOCIACION DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la ASOCIACION CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES DE LA CAPITAL FEDERAL por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 493/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 390/08 y registrado bajo el Nº 271/08, conforme surge de fojas 95/97 y 100, respectivamente.

Que a fojas 108/124, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 390 de fecha 14 de abril de 2008 y registrado bajo el Nº 271/08 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACION EMPRESARIOS DE CINEMATOGRAFOS, la ASOCIACION DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la ASOCIACION CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES DE LA CAPITAL FEDERAL por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.255.204/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACION EMPRESARIOS DE CINEMATOGRAFOS, la ASOCIACION DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la ASOCIACION CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES DE LA CAPITAL FEDERAL CCT 493/07 Tope Ciudad Autónoma de Bs. As. —	01/11/2007 01/02/2008	$ 1.425,92 $ 1.540,00	$ 4.277,76 $ 4.620,00
Tope Prov. de Bs. As., resto de Córdoba y resto de Santa Fe —	01/11/2007 01 /02/2008	$ 1.646,15 $ 1.777,83	$ 4.938,45 $ 5.333,49
Tope San Luis, Salta, Chaco, Catamarca, La Pampa. Sgo. del Estero, Formosa, La Rioja, San Juan y resto de Mendoza —	01/11/2007 01/02/2008	$ 1.712,73 $ 1.849,61	$ 5.138,19 $ 5.548,83
Tope Entre Ríos, Corrientes y Misiones —	01/11/2007 01/02/2008	$ 1.531,91 $ 1.640,04	$ 4.595,73 $ 4.920,12
Tope Córdoba capital, Rosario, Bahía Blanca y La Plata —	01/11/2007 01/02/2008	$ 1.626,16 $ 1.718,02	$ 4.878,48 $ 5.154,06
Tope Santa Fe capital, Mendoza capital, Río Negro y Neuquén —	01/11/2007 01 /02/2008	$ 1.671,66 $ 1.805,32	$ 5.014,98 $ 5.415,96
Tope Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego —	01/11/2007 01/02/2008	$ 1.550,15 $ 1.673,90	$ 4.650,45 $ 5.021,70

Expediente Nº 1.255.204/08

BUENOS AIRES, 24 de junio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 672/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 217/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.